BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32050
Mendoza, Viernes 16 de Febrero de 2024
Normas: 36 - Edictos: 176

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 27
- FALLOS 32
- ORDENANZAS 35
- DECRETOS MUNICIPALES 40

Sección Particular 44
- CONTRATOS SOCIALES 45
- CONVOCATORIAS 47
- REMATES 50
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 59
- TITULOS SUPLETORIOS 66
- NOTIFICACIONES 71
- SUCESORIOS 85
- MENSURAS 90
- AVISO LEY 11.867 96
- AVISO LEY 19.550 97
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 101
- CONCURSO PÚBLICO 102
- LICITACIONES 102
- FE DE ERRATAS (edicto) 105

SECCIÓN

GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 116

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Vista la necesidad de autorizar a la Contadora Silvia Andrea Ruiz para llevar a cabo todos los actos útiles administrativos, contables y financieros de la Casa de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Facúltese a la Directora General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Contadora Silvia Andrea Ruiz, D.N.I. N° 18.167.730, para llevar a cabo todos los actos útiles administrativos, contables y financieros de la Casa de Mendoza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intertanto se designe al Director de la citada Repartición.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 130

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00393027-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la designación del Dr. ANDRES ALEJANDRO PRIVITELLO; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. ANDRES ALEJANDRO PRIVITELLO cumplirá funciones de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra Visto Bueno para la excepción requerida por el Decreto Acuerdo Nº 3272/23, Ley N° 9497;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 20 obra el Visto Bueno a los cálculos y economía de orden 15, al volante de imputación de cargos de orden 06 y a la planilla de modificación de planta de orden 18, emitido por la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y

Finanzas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8, 22, 23, 24, 25 y 51 de la Ley Nº 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículo 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 22.818.563,10).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Desígnese a partir del 01 de febrero de 2024, al Dr. ANDRES ALEJANDRO PRIVITELLO, Clase 1978, D.N.I. N° 26.660.709, en el cargo Clase 076, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalafonario: 01-2-00-09.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99006-41101-000 U.G.G. G10284.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1367

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00003422--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2021-08713730-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Dr. DANIEL FORTUNATO DI GIUSEPPE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 1161/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1161/22, se dispuso en su Art. 1º, hacer lugar al reclamo de intereses, pero en el Art. 2º se ordena la suspensión del pago hasta tanto, la Institución cuente con las economías necesarias para su continuidad;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que los argumentos recursivos, en lo sustancial, expresan que no se puede invocar razones presupuestarias para detener el pago de los intereses reconocidos, máxime en este contexto inflacionario, porque se viola el principio protectorio, su derecho al trabajo y el Art. 14 bis de la Constitución Nacional;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes entiende que el resolutivo segundo de la Resolución recurrida transgrede el ordenamiento jurídico objetivo, ya que correspondía en el caso ordenar que se realicen los actos útiles para prever presupuestariamente el gasto, pero no sin más disponer la suspensión del pago hasta que exista crédito presupuestario, porque este no va a existir si no se hacen los actos útiles a tal fin;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2022-07309928--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. DANIEL FORTUNATO DI GIUSEPPE, DNI Nº 16.801.100, CUIL Nº 20-16801100-9, en contra de la Resolución Nº 1161/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, a fin que dicte una nueva resolución ajustada a derecho y realice los actos útiles de previsión presupuestaria tendientes al pago reclamado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1495

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-09401630--GDEMZA-CCC y su fusionado expedientes EX-2022-06830477--GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD en el cual el Dr. ALDO MALDONADO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2804/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley Nº 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio…”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: “…Se podrá contratar por horas adicionales…”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria General Alvear y percibe además Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Obra Social de Empleados Públicos;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple el profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que el Dr. Maldonado reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley Nº 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley Nº 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el

servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que "podrá desempeñar más de un cargo…") y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la "evaluación ministerial previa", mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de "evaluación" que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el "Concurso Público". Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia Nº 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige "evaluación ministerial" previa, entendiéndose por ello, "llamado a concurso público de aspirantes";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 57 y por Asesoría de Gobierno en orden 65 del expediente EX-2022-09401630--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ALDO MALDONADO, DNI Nº 20.336.385, CUIL Nº 20-20336385-1, en contra de la Resolución Nº 2804/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los

considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1555

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00671755-GDEMZA-CCC, en tramitación conjunta con expediente EX-2022-03295415--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Bioquímica CRISTINA SOLEDAD CASTELLINO RODRIGUEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 1262/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en primer lugar, la recurrente transcribe el Art. 6 de la Ley Nº 7759, que refiere a la promoción automática en la clase por la antigüedad y hace especial mención a que dicho artículo no hace distinción en cuanto a en qué carácter desempeño sus labores, sea como prestador, contratado o en planta, agregando que por los principios protectorios del derecho laboral, debe hacerse una interpretación más favorable para la parte trabajadora y reclama además, las diferencias salariales entre el contrato y lo percibido desde su pase a planta;

Que el Art. 4 del Decreto Ley Nº 560/73 expresa: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.”;

Que el Art. 6 de la Ley Nº 7759, citado por la recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional…”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley Nº 7759;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, no resulta del no reconocimiento de la antigüedad como contratado, sino que por el contrario se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6 de la Ley Escalafonaria que le resulta aplicable al reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que no se advierten deficiencias en la interpretación de la norma, tal como lo expresa la recurrente y por los argumentos vertidos, tampoco procede el reclamo por diferencias salariales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-00671755--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Bioquímica CRISTINA SOLEDAD CASTELLINO RODRIGUEZ, DNI Nº 34.700.193, CUIL Nº 27-34700193-2, en contra de la Resolución Nº 1262/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1592

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04490002--GDEMZA-CCC en el cual el Dr. OSCAR AGUILAR, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2022-556-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el reclamo originario se encuentra prescripto en los términos del Art. 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley Nº 560/73, modificado por Ley Nº 6502), el cual establece: “Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables”, teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicho reclamo y las constancias obrantes en el expediente, siendo claro que transcurrieron más de dos (2) años desde el pase a planta del reclamante y la fecha del reclamo;

Que la prescripción es tanto respecto de la pretensión de diferencias salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el periodo que refiere, dada la fecha en la que comenzó la relación locativa y en el mejor de los casos para el agente, la fecha en la que pasaron a planta permanente y la fecha del reclamo administrativo;

Que por lo expuesto, el reclamo fue legítimamente rechazado, dado que se encuentra prescripta la acción conforme la normativa citada y constancias de la pieza administrativa individualizada, por lo cual el recurso debe desestimarse desde lo sustancial;

Que durante el periodo que el Dr. Aguilar reclama para ser tenido en cuenta para cómputo de la antigüedad, estuvo contratado mediante Contrato de Locación de Servicios Profesionales, hasta su designación en planta permanente, siendo claro entonces que durante ese periodo no era empleado público;

Que esas relaciones contractuales y los términos del contrato fueron plenamente consentidas, sin haberlas cuestionado durante el periodo que duraron;

Que la contratación como locación de servicios no le confiere ninguno de los derechos que le corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no le asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad a los fines del adicional por antigüedad durante el período en que la relación se fundaba exclusivamente en un contrato de locación ni para el cálculo de su antigüedad, pues lógicamente el régimen normativo aplicable prevé solamente la consideración de la antigüedad respecto de anteriores relaciones de empleo público y no, como se dijo, de meras relaciones locativas: ya se ha afirmado que el criterio invocado por los impugnantes no es razonable, pues sino cualquier proveedor al que se le adjudicó una locación de servicios o de obra en un procedimiento licitatorio podría luego -si ingresa al Estado- reclamar como antigüedad ese periodo en el cual era un mero proveedor de servicios o de obra;

Que no se trata de que el acto atacado haya distinguido donde la Ley no hace distinción, sino que dicho acto aplicó debidamente una normativa prevista para el empleo público, que lógica y razonablemente tiene en cuenta para la antigüedad situaciones de empleo público anteriores del agente, pero no meras relaciones locativas como las que se invocan, las cuales no tenían naturaleza de empleo público;

Que la contratación como locación de servicios no le confiere ninguno de los derechos que le corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no le asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad a los fines del adicional por antigüedad durante el periodo en que la relación se fundaba exclusivamente en un contrato de locación, ni para el cálculo de su antigüedad;

Que así las cosas, con anterioridad a su designación en planta permanente, no revestía el carácter de empleado público conforme al Estatuto aplicable, no pudiendo ello ser causa de derechos previstos exclusivamente para agentes públicos;

Que el personal que se vincula al Estado provincial bajo la modalidad de locación de servicios o de obra, al no revestir en planta de personal no es empleado público, no se configura una relación de empleo, no teniendo derecho entonces a que se compute su relación contractual para la antigüedad. Los contratados –mediante locaciones- no revisten el carácter de empleados públicos, en tanto su vínculo con la Administración no emana de un acto administrativo por parte de la autoridad competente que lo incorpore a la planta del personal estatal, sino que el mismo se configura bajo un mera relación locativa del derecho civil;

Que al respecto la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que: “Ingresando al tratamiento de las cuestiones discutidas, sostengo que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo”;

Que este fallo pone de manifiesto la improcedencia del reclamo, pues queda claro que no se reconoce la

antigüedad

Que Asesoría de Gobierno en el dictamen Nº 283/12, en su parte pertinente, expresa: “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la Administración Pública sin haber ingresado a una de sus Clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal (…)”;

Que el acto administrativo que rechazó la reclamación administrativa resulta legítimo, por lo que corresponde que el recurso en trato sea rechazado en lo sustancial;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 23 y por Asesoría de Gobierno en orden 31 del expediente EX-2022-04490002--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. OSCAR AGUILAR, DNI Nº 13.992.939, CUIL Nº 20-13992939-0, en contra de la Resolución HD-2022-556-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1876

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08960216--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. VICTORIA CLAROS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2022-1379-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que sostiene la recurrente, que le corresponde el cambio de régimen desde el momento en que fue matriculada como Licenciada en Enfermería, en razón de lo dispuesto en la Ley Nº 7759 y las actas paritarias correspondientes, en cuanto establecen que el cambio de escalafón debe producirse de manera automática;

Que la motivación es requisito esencial del acto administrativo conforme lo normado por la Ley Nº 9003, que en su Art. 1, II inc. c) 3) establece que es un principio general aplicable al derecho administrativo “el

derecho del administrado de obtener una decisión fundada en sede administrativa, comprensiva de los alcances de la declaración, siendo la motivación esencial, más tratándose de atribuciones discrecionales que pudieren afectar los intereses del administrado";

Que el argumento esgrimido por la Obra Social de Empleados Públicos para rechazar el reclamo consiste en que no corresponde acceder al cambio de régimen, debido a que el mismo implicaría un gasto que actualmente la Obra Social de Empleados Públicos no tiene permitido, ya que debe considerarse el Decreto que prohíbe todo incremento de la partida de personal originado por "a) Designaciones, b) Ajuste de la situación de revista y/o nuevos adicionales, c) Suplemento por Subrogancia…";

Que la Obra Social de Empleados Públicos ha omitido abordar el planteo sustancial formulado por la agente en relación a si tiene o no un derecho adquirido al cambio de régimen, en consecuencia el acto administrativo de rechazo carece de motivación suficiente incurriendo en un vicio grave en la forma del acto administrativo;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la ausencia de motivación vicia gravemente el acto, la sanción que corresponde es la de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 67 inc. b), 68 y 73 de la Ley Nº 9003;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente EX-2022-08960216--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. VICTORIA CLAROS, DNI Nº 31.626.526, CUIL Nº 27-31626526-5, en contra la Resolución HD-2022-1379-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución HD-2022-1379-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos y en consecuencia remítanse las presentes actuaciones a la mencionada entidad a fin que dicte una resolución ajustada a derecho;

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1877

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04147216-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-00000706—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. MARCELA IVANA GODOY ROMERO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 212/22 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C.

Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Resolución Nº 298/22 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Godoy Romero en contra de la Resolución Nº 212/22 del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente a la conversión del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación Profesional;

Que la Ley Nº 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio…";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas contrato a mayor dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: "…Se podrá contratar por horas adicionales…";u

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que en orden 5 del expediente asociado la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Luis C. Lagomaggiore informa, que la recurrente es personal de planta de ese nosocomio y las prestaciones de servicio que cumple la Lic. Godoy Romero las realiza de manera eventual, correspondiendo a 12 horas, indicando que dichas prestaciones no están sujetas a una carga horaria semanal o mensual determinada, ni a cantidad de guardias fijas, por lo cual pueden existir meses en los que no se han realizado guardias de reemplazo;

Que teniendo en cuenta el Art. 12 de la Ley Nº 7759 el cual establece: "El Adicional por Mayor Dedicación Profesional remunerará las horas adicionales que cumpla el profesional en régimen laboral común de 24 horas que establece el Art. 10, el mismo se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado, tomando como referencia una jornada diaria equivalente a 24 horas semanales y sobre una base formada por la suma de la asignación de la clase, más estado sanitario, más responsabilidad profesional, más antigüedad,…", por lo que se interpreta que la norma se refiere a contrataciones regulares o prestaciones que tengan el mismo carácter, por ello, para acceder al reclamo de transformación de las horas que cumple fuera del cargo de planta, las prestaciones que realicen los agentes deberán revestir el carácter de fijas, no meramente

eventuales, es decir, con regularidad y en forma periódica;

Que no existen vicios, ni contradicciones, en la emisión de la Resolución recurrida, no se ha afectado el Derecho de Estabilidad laboral del agente, la norma atacada ha sido dictada en plena vigencia de la normativa actual y dentro de las facultades de los Directores de los Hospitales Públicos Descentralizados (Ley Nº 6015 y mod.), por lo cual se encuentra debidamente motivada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 8 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2022-04147216-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARCELA IVANA GODOY ROMERO, DNI Nº 22.900.925, CUIL Nº 27-22900925-2, en contra de la Resolución Nº 212/22 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2221

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-05616076-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se solicita ratificar la Resolución Nº 602/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 del expediente de referencia obra Resolución Nº 602/21, emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía, a la agente CARMELA ARGENTINA MUÑOZ, por encontrarse en transgresión a los deberes previstos en el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley Nº 560/73;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución Nº 602/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C.

Lagomaggiore, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente CARMELA ARGENTINA MUÑOZ, DNI Nº 20.897.619, CUIL Nº 27-20897619-8, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2368

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-03408333-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la agente MARIELA LUJAN CEBALLOS, interpone Recurso de Jerárquico en contra de la Resolución Nº 218/22 del Director Ejecutivo del Hospital “Teodoro J. Schestakow”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que habiéndose ejercitado recurso jerárquico en contra de la resolución de una reclamación administrativa, formulada por la autoridad superior de un ente descentralizado por Ley Nº 6015, corresponde por aplicación del Art.1 de la Ley Nº 9003, recalificar y resolver el mismo como recurso de alzada;

Que el régimen legal que resulta aplicable a la recurrente es la Ley Nº 5465 y modificatorias que en su Art. 5º establece: “Las disposiciones del escalafón que se aprueba por el Art. 1º de la presente ley, sustituyen, para el personal comprendido en el mismo, a las previstas en el escalafón para el personal de la administración publica provincial y municipal, aprobado por la Ley 5126, las que quedan sin efecto para dicho personal. Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley”;

Que el Art. 41 inc. b) de la Ley mencionada establece textualmente en lo referido al adicional por responsabilidad profesional que: “…su percepción es incompatible con la del adicional por título”;

Que surge de los recibos de haberes agregados en orden 6 que la agente Ceballos percibe el adicional por título, de modo que es incompatible, por la norma citada precedentemente, la percepción de los dos adicionales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 25 y por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2021-03408333--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIELA LUJAN CEBALLOS, DNI Nº 28.740.354, CUIL Nº 27-28740354-8, en contra de la Resolución Nº 218/22 del Director Ejecutivo del Hospital “Teodoro J. Schestakow”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2432

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX–2023–06538368- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual la Subdirección Administrativo Contable perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita un incremento presupuestario en la partida 74103 Residuos Pasivos Perimidos;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subdirección necesita cumplir con el pago correspondiente del comprobante Devengado N° 284 y 344, por un monto de $35.460,00 y $180.543,00; del año 2021, del CUC 42, y del Proveedor Nº 178586 – DROGUERÍA DEL SUD S.A., CUIT N° 30-53888062-7.

Que en orden Nº 9 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, NO-2023-06611051-GDEMZA-CGPROV#MHYF, determinando una deuda perimida en rentas generales por un total de $216.003,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRES) emergente de los comprobantes perimidos 2021-42-284 y 2021-42-344; y que a los fines de su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74103 de la Unidad de Gestión de Crédito S96075 para proceder a la imputación, liquidación y pago correspondiente;

Que el artículo 46 de la Ley Nº 9.433 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley Nº8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto “Financiamiento” (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Nº 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley Nº 8.930, artículo 46 de la Ley Nº 9.433 y artículos 16 y 26 del Decreto Acuerdo Nº 490/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRES($ 216.003,00).

Artículo 2º: Increméntese el Financiamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRES($ 216.003,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2456

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-01681742-GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo al Dr. SERGIO FABIÁN MONTES, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en el Área Sanitaria San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 209/22 de la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se instruyó sumario administrativo al Dr. Montes por haber incurrido en cincuenta y ocho (58) faltas injustificadas;

Que el Dr. Montes presta funciones en el Centro de Salud Nº 86, del Área Sanitara San Martín, como oftalmólogo los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 16:00 hs. y de acuerdo a lo informado por el Coordinador de dicha Área, declaración jurada de cargo y libro de asistencia, el mencionado profesional no concurrió a su lugar de trabajo en los meses de agosto y septiembre de 2020;

Que en orden 46 el Dr. Montes presenta escrito de defensa, manifestando que en los meses de agosto y septiembre de 2020 el país y el mundo se encontraba en un pico de pandemia, motivo por el cual no pudo asistir a su lugar de trabajo debido a que desde diciembre de 2019 se domicilia en la Provincia de

Córdoba, situación que no ha sido declarada por el agente en su legajo y la frontera interprovincial de Córdoba, la de San Luis y por momentos la de su municipio, se encontraba cerrada;

Que sostiene el profesional sumariado que durante la pandemia mantuvo contacto y comunicación telefónica con agentes administrativos y autoridades del Área de Salud, intentó pedir licencia sin goce de haberes pero le comunicaron que no era posible para el personal de salud, en ese momento;

Que el Dr. Montes al ser personal de salud, se encontraba exceptuado de las prohibiciones de circulación impuestas por el Gobierno Nacional. Tal es así que el Decreto Nº 641 establecía: “Art. 4º.- Límites a la circulación: Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Artículo 2° del presente, por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, que los habilite a tal efecto y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 24 de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas”;

Que en órdenes 48, 60 y 64 la Instructora Sumarial, el Honorable Consejo Deontológico Médico y la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina, respectivamente, consideran que el Dr. Montes no ha cumplido con su débito laboral, ni ha tenido una justificación válida, por lo que de acuerdo a lo establecido por las normas aplicables al caso de marras, Ley Nº 7759 de los Profesionales de la Salud, Arts. 69 inc. 1, 78, 81, y 85 inc. 2, sugieren aplicar al Dr. Sergio Fabián Montes, la sanción de Cesantía;

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al Dr. SERGIO FABIÁN MONTES, DNI Nº, CUIL Nº, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 69 de la Ley Nº 7759, en concordancia con las disposiciones del Art. 85 del mismo Cuerpo Normativo.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2480

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-07900285-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Bioquímica

ANA MICAELA PÉREZ GALEONE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2183/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Bioquímica Pérez Galeone, solicita se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional por Mayor Dedicación Profesional que establece el Art. 12 de la mencionada ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el cargo de mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado por mayor dedicación, tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación se servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley Nº 7759;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley Nº 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio…”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra la agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: “…Se podrá contratar por horas adicionales…”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en Adicional por Mayor Dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y percibe además Contrato de Locación de Servicios en el Hospital “Humberto J. Notti”;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple la profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que la Bioquímica Pérez Galeone reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley Nº 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley Nº 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que la peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo…”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente este Ministerio. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia Nº 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 61 y por Asesoría de Gobierno en orden 69 del expediente

EX-2021-07900285—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bioquímica ANA MICAELA PÉREZ GALEONE, DNI Nº 33.275.605, CUIL Nº 27-33275605-8, en contra de la Resolución Nº 2183/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2482

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07309928--GDEMZA-CCC en el cual el Farmacéutico NICOLÁS MÁXIMO ARENAS GENESONI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1813/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Farmacéutico Arenas Genesoni, solicita se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional por Mayor Dedicación Profesional que establece el Art. 12 de la mencionada ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el cargo de mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado por mayor dedicación, tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación se servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley Nº 7759;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley Nº 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio…”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas contrato a mayor dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836,

pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: "…Se podrá contratar por horas adicionales…";u

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria Godoy Cruz y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital "Central";

Que el Farmacéutico Nicolás Máximo Arenas Genesoni reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley Nº 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley Nº 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que "podrá desempeñar más de un cargo…") y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la "evaluación ministerial previa", mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente este Ministerio. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de

igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia Nº 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2022-07309928--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Farmacéutico NICOLÁS MÁXIMO ARENAS GENESONI, DNI Nº 33.760.244, CUIL Nº 20-33760244-5, en contra de la Resolución Nº 1813/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2649

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-02164878-GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD en el cual el Dr. GABRIEL JOSÉ FENOY, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1321/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley Nº 7759 en su Art. 105 establece: “Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio…”;

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: “En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector”;

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: “…Se podrá contratar por horas adicionales…”;u

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital “Eva Perón” y percibe además Contrato de Locación de Servicios en el Área Sanitaria General Alvear;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple el profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que el Dr. Fenoy reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley Nº 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley Nº 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que "podrá desempeñar más de un cargo…") y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la "evaluación ministerial previa", mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de "evaluación" que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el "Concurso Público". Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia Nº 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige "evaluación ministerial" previa, entendiéndose por ello, "llamado a concurso público de aspirantes";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 44 y por Asesoría de Gobierno en orden 54 del expediente EX-2022-02164878--GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. GABRIEL JOSÉ FENOY, DNI Nº 22.130.421, CUIL Nº 20-22130421-8, en contra de la Resolución Nº 1321/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 2

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2024

VISTO la RESOL-2023-333-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 14 de diciembre de 2023, sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2023-2024, tramitada en Expediente EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de RESOL-2023-7383- GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2023, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior.

Que en la misma norma se encomendó a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: “El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes… Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros”.

Que mediante la RESOL-2023-333-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 14 de diciembre de 2023 se designaron los jurados para los diferentes agrupamientos que componen el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior.

Que la cantidad de miembros del jurado designado en algunos de estos agrupamientos no se había completado conforme lo requiere el Decreto 530/18 y/o sus miembros renunciaron por diversas y atendibles razones.

Que la especificidad de determinados espacios y los requerimientos para ser designado jurado han demorado la cobertura del puesto.

Que además, se detectaron faltantes de datos de identificación de algunos miembros designados.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos para el concurso.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Desígnese a los profesionales obrantes en el Anexo I de la presente resolución, completando la cantidad de miembros requeridos para cada jurado conforme a la normativa vigente, en los agrupamientos que a continuación se detallan:

Zona I: Agrupamientos 3; 9; 11; 12; 13; 15 y 16.

Zona III: Agrupamientos 33 y 39.

Artículo 2do.- Modifíquese la conformación del jurado obrante en el Anexo II de la presente resolución, en los agrupamientos que a continuación se detallan:

Zona I: Agrupamientos 2 y 6.

Artículo 3ro.- Incorpórese el número de documento de identidad faltante en la designación de los jurados externos de los agrupamientos que a continuación se detallan, obrantes en el Anexo III:

Zona I: Agrupamientos 1; 4; 7; 8; 20 y 21.

Artículo 4to.-Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.-

LIC. MARIELA RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2024

Visto el EE EX-2023-09529010-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopiadoras - Ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes nº 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre enero a junio del año 2024.

Que a órdenes Nº 03 a 05 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden nº 06/07 se incorpora solicitud nº 11501-4-SCO23 de requerimiento del sistema COMPR.AR,

con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden nº 10 obra autorización, por parte de Contaduría General de la Provincia, del comprobante de afectación preventiva nº 2024-115-1 en CGP-2023-09938153-GDEMZAFISCESTADO, que pertenece al expediente EX-2023-09529010-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 12 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden nº 13 se encuentra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS", según constancias de autos, el que en su art. 14 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración y al estado de las presentes actuaciones corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley Nº 9.497 de Presupuesto Año 2024, la Ley Nº 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Desígnese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el período citado del Ejercicio Año 2024 que se tramita en el expediente de referencia.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2024

Visto el EE EX-2023-09529010-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopiadoras - Ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes nº 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre enero a junio del

año 2024.

Que a órdenes Nº 03 a 05 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes técnicos respectivos.

Que a orden nº 06/07 se incorpora solicitud nº 11501-4-SCO23 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden nº 10 obra autorización, por parte de Contaduría General de la Provincia, del comprobante de afectación preventiva nº 2024-115-1 en CGP-2023-09938153-GDEMZAFISCESTADO, que pertenece al expediente EX-2023-09529010-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 012 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden nº 013 se encuentra el Pliego de Bases y condiciones particulares para la contratación directa por el "Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras", según constancias de autos, el que en su art. 014 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que por Resolución Nº 001/2024-F.E. se designó la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación para la presente Contratación integrada por los siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0.

Que a orden nº 015 obra documento nº PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF con pliego definitivo de bases generales y condiciones particulares para la presente contratación.

Que a orden 018 obra Acta de Apertura del gasto según comprobante nº IF-2024-00312647-GDEMZA-FISCESTADO.

Que de órdenes nº 019 a 029 obra la documentación del único oferente presentado: Sr. ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5.

Que a orden nº 030 obra cuadro comparativo de Ofertas del único oferente, correspondiente a la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL, del Sr. ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5".

Que a orden nº 032 obra Informe Técnico del Director de Administración de Fiscalía de estado, no existiendo objeciones técnicas para la contratación tramitada en autos.

Que a orden nº 033 obra Acta de Preadjudicación recomendando ajustar (disminuir) las cantidades a adquirir (32.000 copias Y 8.888 escaneos) hasta alcanzar el presupuesto oficial y adjudicar a la Oferta Nº 01 de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL" de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5" hasta la suma máxima de $ 737.000,00 (pesos setecientos treinta y siete mil con 00/100).

Que orden nº 035 obra Volante de Imputación Preventiva ajustado y a orden 036 obra Volante de Imputación Definitiva de la contratación por el importe total de Pesos: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 40/100, ($719.998,40).

Que orden nº 037 obran Visto Bueno y autorización de la continuidad administrativa de los documentos vinculados al expediente EX-2023-09529010- -GDEMZA-FISCESTADO por parte de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control

por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley Nº 9.497 de Presupuesto Año Vigente, la Ley Nº 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º:- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras por el período de Enero a Junio de 2024 para Fiscalía de Estado, realizado por el Sistema COMPR.AR número de proceso: Nº 11501-0001-CDI24 de acuerdo a los antecedentes de autos y en virtud del cuadro comparativo de ofertas y el informe de la Comisión Evaluadora, a la Oferta Nº 01, de la firma “SISTEMAS PROFESIONALES BTL, de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5” habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando conveniente el servicio a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el período indicado desde Enero a Junio del ejercicio 2024, por el importe total de Pesos: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 40/100, ($719.998,40).

Artículo 2º: - El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, cuenta de servicios: I96013 – 41301 – 00 - U.G.G. I00493 del Presupuesto año vigente ejercicio 2024.

Artículo 3º: -Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 15

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Expte. Nº EX-2023-08975422-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “SANCIÓN A EDEMSA – CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 29º. ETAPA 2”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 3 y 4 obra presentación del cálculo por la Distribuidora referido a las sanciones correspondientes al período en cuestión.

Que en orden 5 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en el cálculo realizado por la Distribuidora, pero si en las mediciones. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora (Rev. 00), conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 9 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

El DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 29º Semestre de Control – ETAPA 2 (punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.808.657,70).

2. El importe referido se ajustará según corresponda.

3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE Nº083/02.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma del valor de la Sanción aludida en los puntos anteriores.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_7964752 Importe: $ 2160
16/02/2024 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17987

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 252, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º…

Artículo 4º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17988

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 330, Letra “A”, en el que EMESA - FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD) - rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, y CONSIDERANDO: I… II… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por EMESA - FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD) correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17989

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 219, Letra “A”, en el que el HOSPITAL CENTRAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL CENTRAL, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4°…
Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano.

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17990

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 267, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17991

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 323, Letra, “A”, en el que la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º…

Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Cdora. Analía Di Silvestri, DNI 23267899 (Directora de Administración) y Cdora. Elizabeth Liliana Caterino, DNI 14677311 (a/c Departamento Contable) una multa de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000,00) a cada una; y al Sr. Walter Fabián Snieg, DNI 27355762 (Jefe de Movilidad), una multa de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000,00) por los hechos referidos en el considerando I; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17992

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE - ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 48 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, y RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE - ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 48, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Cdra. Jésica Vanina Mazzeo, DNI 31130809 (Coordinadora) y Sr. Juan Jesús Ceballos, DNI 24460774 (Administrador) una multa de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando II y al Sr. Juan Ángel Atencio, DNI 20131904 (Jefe de Personal) una multa de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000,00) por los hechos referidos en los Considerandos II y III; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º. Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17993

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 253, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, y CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17994

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 234, Letra “A”, en el que la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FIUSP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera

y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FIUSP), correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4°: Aplicar al responsable NASIF, JUAN IGNACIO, DNI 36.653.652 (Director Ejecutivo) una multa de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), por los hechos referidos en el Considerando III; y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación, para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628- 02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º… Artículo 6º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17995

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 328, Letra “A”, en el que la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA – S.A.U.P.E. rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA - S.A.U.P.E., correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 17996

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 217, Letra “A”, en el que el FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL, correspondiente al ejercicio 2022. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 28

VISTO: El Expediente N° 3419-F-1999 reconstrucción de expediente y sus adjuntos 39855-F-2021 y nota nº 80/23 (17030-Hc-2023), iniciado por Fusco Lucas, referente a donación de terreno con cargo, y:

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la citada pieza resulta

Que debido al extravió del Expediente N° 3419-F-99, los actuales condóminos del 50% en partes iguales y herederos del (Señor LUCA FUSCO), Señora LAURA ESTELA FUSCO con DNI 18.803.261 y el Señor

LUIS RAMON LUCAS FUSCO, con DNI 18.803.262, ofrecen en donación con cargo las superficies de prolongación de calle Catamarca, librada al uso público por más de 20 años, calle Celaya, librada al uso público por más de 20 años contando la misma con obras de urbanización e infraestructura realizadas por la Comuna.-

Que ante las justificaciones que exponen los oferentes a fs. 59 y 59 vta. Solicitan el cargo de urbanizar el tramo correspondiente a la prolongación de calle Catamarca y realizar las obras de provisión de agua y desagües cloacales del Pasaje Comunero de División Forzosa (PICF).-

Que atento al informe obrante a fs. 67 de la Dirección de Obras Privadas y Catastro en el cual detallan que sería conveniente a la Municipalidad de Las Heras, aceptar la donación con cargo ofrecida por los actuales herederos Señora LAURA ESTELA FUSCO con DNI 18.803.261 y el Señor LUIS RAMON LUCAS FUSCO, con DNI 18.803.262, dado que el valor de los mismos podría ser mínimo a comparación de los costos de un juicio por parte de los donantes, ya que las calles están más de 20 años libradas al uso público.-

Que este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 78° inc. 4to. De la Ley 1079, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma de aprobación correspondiente..

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación con cargo que efectúan los actuales condóminos del 50% en partes iguales y herederos del Señor(LUCA FUSCO), Señora LAURA ESTELA FUSCO con DNI 18.803.261 y el Señor LUIS RAMON LUCAS FUSCO, con DNI 18.803.262, las superficies de prolongación de calle Catamarca, librada al uso público hace más de 20 años, constante de una superficie según título y mensura de 518,40 m2, con nomenclatura catastral 03-07- 02-0003-000016-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula nº 213885/3 Asiento A-1 del Folio Real, padrón municipal nº 10570 y para el ensanche de calle Celaya librada al uso público por más de 20 años, con una superficie total según mensura y título de 1832,41 m2, que conforme al informe de la dirección de catastro técnico obrante a fj. 84, tienen el siguiente detalle:

LIMITES:

1. Prolongación de calle Catamarca (ancho total de calle 20.00 M 18,00M)

SUPERFICIE: S/ST y SM 518,40 m2

Limites:

N: Calle Catamarca en 19.73 m.-

S: Calle Catamarca en 19,73 m.-

E: Con frente Norte en 10.44 m, 00,00m y calle pública Celaya en 18.28 m (total 28,72 m).-

O: Con frente O en 12.17 m, PCIF en 11 20 m FANI VACAFLOR N.C.0003- 000508 en 5.37 m (total 28.74 m)

2. Prolongación de calle Celaya (ancho total de calle 14,00m) SUPERFICIE: S/ ST Y SM 1832.41 m2

Limites:

N: con fracción N en 4,00 m correspondiente a ochava, quiebre al Este en fracciones de la N, a la A en 124,70m, quiebre en ochava al Norte en 4,00m con fracción A en 10,25 m quiebre al Este en 1,70 m.-

S: con ALBERTO ANGEL CELAYA Y OTROS EN 137,33 m.-

E: con calle Lamadrid en 26,32 m.-

O: Con prolongación de calle Catamarca en 18,28 m.-

Total superficies ofrecidas en donación	S/T y S/M
1. CALLE N° 1 PROLONGACIÓN CALLE CATAMARCA	518,40 M2
2. CALLE N° 2 PROLONGACIÓN CALLE CELAYA	1.832,41 M2
TOTAL	2.350,81 M2

ARTICULO 2°: En compensación de la superficie donada aceptase los cargos impuestos por los donantes, realizar las obras de provisión de agua y desagües cloacales del Pasaje Comunero de División Forzosa (PICF). -

ARTICULO 3°: En consecuencia los donantes haciendo tradición se apartan, quita y desiste de los derechos de posesión y dominio que sobre lo donado tenia y se lo trasmite a la donataria, en favor de quien se obliga al saneamiento para el caso de evicción.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo por el área respectiva notifíquese a los donantes en su domicilio denunciado precedentemente de la ordenanza, entregándose copa de la misma.-

ARTICULO 5°: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, la Escribana Municipal procederá a inscribir en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones que corresponda el bien donado conforme la establece el artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento de la presente ordenanza, Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y las Direcciones correspondientes y procédase tomar posesión real y efectiva del bien donado librado al uso públicos en legal forma.-

ARTICULO 7º Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS,
A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

MIGUEL JUAREZ
Presidente HCD

NORBERTO GOMEZ
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7924187 Importe: $ 4950
16/02/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2261

VISTO: El contenido de los Expedientes Nº 100/2.024-0 y 464/2.024-0 Intendente Municipal. Cdor Celso Alejandro Jaque, remite documentación solicitada por este Honorable Concejo Deliberante, a efectos de dar tratamiento mediante Sesión Extraordinaria al pedido de aprobación de designación de los funcionarios: Contadora General y Asesor Letrado. y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada documentación esta inserta en los Expedientes aludidos precedentemente.

Que se hacen necesario las designaciones a efectos de llevar adelante el trabajo del municipio, dada la importancia en el diario desenvolvimiento de las funciones del Estado.

Que reunido el Cuerpo en Comisión se dispuso analizar la documentación pedida a cada uno de los funcionarios designados por Decreto Contador General. Sra. Paula Rodríguez de Sosa, Decreto N° 2.746/2.023 y Asesor Letrado Dr. Fernando Marchetti, Decreto N° 2.741/2.023.

Que la designación requiere el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 3 de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades.

Que es necesario y oportuno manifestarse al respecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Dése acuerdo a la designación en el cargo de Contadora General de la Municipalidad de Malargüe a la Sra. Paula Rodríguez de Sosa D.N.I N° 18.402.929 Régimen Salarial 20-Agrupamiento 02-Tramo 00-Subtramo 09-Clase 50.

ARTÍCULO 2°: Dése acuerdo a la designación en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Malargüe, al Doctor Fernando Eugenio Marchetti D.N.I. N° 25.367.541, Régimen Salarial 20-Agrupamiento 02-Tramo 00-Subtramo 09 Clase 50.

ARTÍCULO 3°: Deróguese los artículos N° 1, 3 y 4 de la Ordenanza N°2.027/2.020.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA Y UN DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RODRIGO E. HIDALGO
Presidente

Blanca Carolina Paez
Secretaria

Boleto N°: ATM_7964662 Importe: $ 1800
16/02/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 2

VISTO: El Expediente Nº 006-C-2024. Iniciado por Concejales de Santa Rosa, Caratulado: Proyecto de Ordenanza: Solicitar la modificación del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar algunas modificaciones en el Reglamento Interno de este H. Cuerpo.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 69º Inciso 12º del Reglamento Interno, Ordenanza Nº 1.405/2.004, por el siguiente:

Artículo 69º, Inciso 12: Nombrar todos los empleados del Concejo Deliberante, a excepción del Secretario y Prosecretario a quienes nombrará el Concejo a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 76º del Reglamento Interno, Ordenanza Nº 1.405, por el siguiente: Artículo 76: “El Honorable Concejo Deliberante tendrá un Secretario, nombrado por él, de fuera de su seno, por mayoría absoluta de votos de los Concejales presentes en Sesión, a propuesta escrita del Presidente, el mismo dependerá directamente del Presidente.-

El Secretario al asumir sus funciones prestará el juramento a que se refiere el Artículo 9º de este reglamento.-

ARTICULO 3º: Sustitúyase el artículo 80º del Reglamento Interno, (Ordenanza Nº 1.405/2.004), por el siguiente: ARTÍCULO 80º: “El Secretario desempeñara sus funciones por igual término que el Presidente del Concejo que lo propuso para sus funciones y hasta que el Honorable Concejo Deliberante disponga su reemplazo, luego de la propuesta del nuevo Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante que asuma.

El Secretario podrá ser removido por el Honorable Concejo Deliberante, para lo cual será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los integrantes que componen el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.-Sustitúyase el artículo 81º del Reglamento Interno, Ordenanza Nº 1.405/2.004, por el siguiente: Artículo 81: “El Pro-Secretario será nombrado y removido por el Presidente en funciones”.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA

Secretaria

Boleto N°: ATM_7964476 Importe: $ 1890
16/02/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 65

CIUDAD DE LAS HERAS, 12 DE ENERO DE 2024.

V I S T O:

El Expediente N° 3419-F-1999 y la Ordenanza Municipal N° 28/23 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación con cargo que efectúan los actuales condóminos del 50% en partes iguales y herederos del Señor Luca Fusco, Señora Laura Estela Fusco, D.N.I. N° 18.803.261 y el Señor Luis Ramon Lucas Fusco, con D.N.I. Nº 18.803.262, las superficies de prolongación de calle Catamarca, librada al uso público, hace más de 20 años, constante de una superficie según título y mensura de 518,40 m², con nomenclatura catastral 03-07-02-0003-000016-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula N° 213885/3 Asiento A-1 del Folio Real, padrón municipal Nº 10570 y para el ensanche de calle Celaya librada al uso público por más de 20 años, con una superficie total según mensura y título de 1832,41 m², que conforme al informe de la dirección de catastro técnico obrante a fs. 84.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 28/23, emitida por el H.C.D., en fecha 27 de noviembre del 2023, y que forma parte del

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza Nº 28/23, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de Noviembre de 2023.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Escribanía Municipal.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

Dr. MAURO HOMAN
Secretario de Legal y Técnica

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 165

VISTO, el expediente 100/2024, referencia: ORDENANZA Nº 2.261/2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, atento al contenido de la pieza legislativa N° Ordenanza Nº 2.261/2024, por el cual se da acuerdo a la designación en el cargo de Contadora General de la Municipalidad de Malargue a la Sra. Pauta Rodríguez de Sosa DNI N° 18.402.929, y en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Malargue al Doctor Fernando Eugenio Marchetti DNI N° 25.367.541,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.261/2024 Ref.: “Aprobación y conformidad por parte del Cuerpo Legislativo a las designaciones de los funcionarios que integran el nuevo Gabinete, de acuerdo a la Ley N° 1079 Y 8706.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 08 de febrero de 2.024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_7964730 Importe: $ 1080
16/02/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 132

SANTA ROSA, Mza., 01 de febrero de 2.024.

Visto la Ordenanza N.° 002/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente H.C.D. N.º 006-C-2.024; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 01 a fs. 03, se acompaña Proyecto de Ordenanza.

Que a fs. 04, el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, informa que con fecha 23/01/2.024, se ha dictado Ordenanza N.º 002/2.024.

Que a fs. 05, Asesoría Letrada sugiere promulgar la Ordenanza N.º 002/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al Art. 105, Inc. 5, de la Ley 1.079.

Que de fs. 06 a fs. 07, se adjunta copia de la Ordenanza Nº 002/2024: “MODIFIQUESE EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 002/2.024, sobre modificar el reglamento interno de este Honorable Concejo Deliberante y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente H.C.D. N.º 006-C-2.024.

ARTÍCULO N.º 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_7964483 Importe: $ 1170
16/02/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 179

SANTA ROSA, Mza., 09 de febrero de 2.024-

Visto el Expediente Administrativo Municipal Nº 949/2.024, mediante el cual SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN solicita se arbitren los medios necesarios para el llamado a paritarias 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06, se adjunta Decreto Municipal Nº 157/2.023, mediante en el cual Decreta en su Artículo Nº 1: “LLAMESE para el día 09 de febrero de 2.024, a las 10:30 hs., a PARITARIA MUNICIPAL correspondiente al año calendario, considerando el artículo 81, de la Ley 5.892”.

Que de fs. 07 a 08, se acompañan las cedulas de Notificación a: ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y S.O.E.M. (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales).

Que a fs. 09, se acompaña por duplicado Acta Paritaria Salarial Nº 01/2.024.

Que a fs. 10, Asesoría de Procedimientos Internos sugiere, el desglose del Acta Paritaria Salarial Nº

01/2.024, en caja fuerte de Tesorería Municipal.

Que a fs. 11, Sub Secretaría de Finanzas y Hacienda, informa que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado.

Que a fs. 12, Asesoría Letrada dictamina que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo V, por los Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892, se sugiere se dicte norma legal homologando dicho Acuerdo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo Nº 1.- HOMOLÓGUESE el Acta Acuerdo Paritaria Nº 01/2.024, de conformidad con el Capítulo V, Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 949/2.024.

Artículo Nº 2.- Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

Artículo Nº 3.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_7964758 Importe: $ 1710
16/02/2024 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INDUSTRIAS ULMEN ARGENTINA SA: 1º) Se hace saber que a merito de Escritura Nº 2, Fojas 4, del 7 de febrero de 2024, pasada ante el Notario Meca Juan Carlos, Adscripto del Registro Notarial Nº 79, a cargo del Notario Juan Carlos Meca, se conformó el estatuto de INDUSTRIAS ULMEN ARGENTINA S.A. 2) SOCIOS: EMMANUEL ROMAN FERRADA, Documento Nacional de identidad número Treinta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y seis, (D.N.I. Nº 32.931.636) C.U.I.T. N° 20-32.931.636-0, argentino, nacido el 21 de Febrero de 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 37 años de edad, de profesión Técnico en construcción de obra - soldador calificado, domicilio electrónico: emmanuel.ferrada@ulmen.cl, con domicilio en calle Jose Braña Nº 1370, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, de esta Provincia de Mendoza y el señor MARCO ANTONIO ESCOBAR ZAPATA, de nacionalidad chilena, con Cedula de Identidad expedida por la Republica de Chile número 13.448.302-4, CDI Nº 20-60481062-1, nacido el 27 de marzo de 1978, casado en segundas nupcias, de 46 años de edad, de profesión Técnico Universitario en Análisis Físico y Químico, domicilio electrónico: marko.escobar@ ulmen.cl, con domicilio en calle Lautaro Nº 2.430, Comuna La Pintana, Santiago de Chile, de tránsito en esta Provincia de Mendoza; 3°) DENOMINACIÓN: INDUSTRIAS ULMEN ARGENTINA S.A. 4°) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en calle General Espejo Nº 2017, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea en forma de UT, Joint Venture u otras características dentro del país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: mediante el establecimiento de plantas elaboradoras de toda clase de hormigones, asfaltos, cementos, morteros y concreto incluyendo la explotación de canteras, extracción de materias primas, producción, distribución, importación, exportación, suministro, transporte, bombeo, explotación, aprovechamiento industrial y explotación comercial del hormigón elaborado, asfaltos, áridos, cementos, morteros y concreto en general. Adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minerales aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título. El establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos y la adquisición, explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. Investigación, desarrollo y fabricación de aditivos químicos para hormigones y morteros cementicios y sus auxiliares. b) CONSTRUCTORA: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales e industriales y de todo tipo de ingenierías, ya sean de obras públicas o privadas o mixtas, tales como: caminos, tendido de cañerías, oleoductos, acueductos, canales, diques, puentes, represas, obras sanitarias, perforaciones, nivelaciones, desmontes, preparación de terrenos, tratamientos de suelos; ya sean construcciones metálicas, de madera, de hormigón, materiales sintéticos u otro tipo de materiales, montaje de prefabricados livianos y pesados de hormigón, explotaciones de nuevos planes o sistemas constructivos; presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general realizar todo tipo de obras dentro y fuera del país, ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general los servicios o actividades vinculadas con la industria de la construcción.- c) FINANCIERA: Mediante aporte con fondos propios de capitales e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, compra venta de títulos y acciones sean públicas o privadas. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). d) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes privados o públicos nacionales, provinciales, municipales, organismos autárquicos y/o descentralizados o del extranjero y en todo tipo de ofertas públicas, privadas y/o mixtas. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacione con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos de locación de servicios, venta leasing y demás modalidades contractuales ofrecidas por estas vías. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos

bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E.), training, consorcios empresarios, “Joint venture”, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional.- e) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación por cuenta propia, en representación de terceros o asociada a estos, de productos, subproductos primarios, semielaborados y/o manufacturados, maquinarias, herramientas y accesorios, ciencia y tecnología.- f) REPRESENTACION Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones de marcas o productos de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de bienes de consumo o de capital, pudiendo celebrar todo tipo de contratos para actuar dentro o fuera del país.- g) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, permuta, distribución, consignación, locación, leasing o cualquier otra forma licita de comercialización dentro o fuera de la República Argentina, de los bienes que se adquieran.- h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7°) CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes suscriben el capital social de PESOS UN MILLON ($1.000.000) en este acto, representado por CIEN (100) ACCIONES Ordinarias Nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) cada una, con derecho a Un (1) voto por acción que son íntegramente suscriptas por los accionistas en las siguientes proporciones: EMMANUEL ROMAN FERRADA suscribe CINCUENTA Y UN (51) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de Pesos Quinientos diez mil ($ 510.000) y MARCO ANTONIO ESCOBAR ZAPATA, de nacionalidad chilena, con Cedula de Identidad expedida por la Republica de Chile número 13.448.302-4, C.D.I. Nº 20-60481062-1, suscribe CUARENTA Y NUEVE (49) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de Pesos Novecientos cincuenta mil ($ 490.000.-). Integran en este acto cada uno de ellos, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de pesos Doscientos Cincuenta mil ($ 250.000-); el cual se efectúa en este acto, ante mí, Escribano autorizante, en dinero efectivo, importe que es recibido por el Presidente de la sociedad, señor Emmanuel Román Ferrada, quien otorga por la presente suficiente recibo, de lo que doy fe.- El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor de Dos (2) años contados desde la fecha del presente instrumento público. 8°) DIRECTORES: Presidente y Director titular: EMMANUEL ROMAN FERRADA, Documento Nacional de identidad número Treinta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y seis, (D.N.I. Nº 32.931.636) C.U.I.T. N° 20-32.931.636-0, Director Suplente: MARCO ANTONIO ESCOBAR ZAPATA, de nacionalidad chilena, con Cedula de Identidad expedida por la Republica de Chile número 13.448.302-4, CDI Nº 20-60481062-1, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo de 3 ejercicios, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7964621 Importe: $ 7110
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

FJB S.A.S. CONSTITUCIÓN. 10 de Enero de 2024. 1.- Dalla Stella, Franco, 36 años, soltero, nacionalidad argentina, de profesión bioingeniero, con domicilio en calle Paul Harris 1027, Departamento Godoy Cruz, DNI N° 33.233.533, Monotributista, CUIT N° 20-33233533-3]; FJB S.A.S., Jurisdiccion de la provincia de Mendoza 2.- Sede social: Paul Harris 1027, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de $ 1.500.000, representado por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % de acciones integradas. 7.- Administradores y representantes legales:- Administrador titular: Franco Dalla Stella, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: - Olga Josefina Boubeta Morales, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Poder especial para cosntitucion e inscripción: Imburgia, Maria de Lourdes, DNI N° 20.335.756

Boleto N°: ATM_7964299 Importe: $ 1710
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas el día 14 de febrero de 2024. 1. Socios: a) OSCAR HUGO MARTINEZ SEPULVEDA, edad 42 años, divorciado en primeras nupcias, chileno, empresario, Calle Almirante Latorre Nº 659, Santa María, Región de Valparaíso, Chile, DNI N° 13980706-5, CDI N° 20-60481162-8; b) LAURA IRENE GARCÍA TORO, edad 44 años, divorciada en primeras nupcias, chilena, técnico químico/empresario, Calle Almirante Latorre Nº 659, Santa María, Región de Valparaíso, Chile, DNI N° 14480970-k , CDI N° 27-60481161-4; c) ALEJANDRO RODRIGO ESPINOZA MARTINEZ, edad 30 años, soltero, chileno, empresario, Calle Escuela Agrícola Nº 1710 Macul, Santiago, Chile, DNI N° 18357296-2, CDI N° 20-60481159-8; 2.- Denominación: **"AR FACTORY INFORMATICA MENDOZA SAS"**. 3.- Sede social: calle 9 de Julio 1257, Piso 9, oficina 97, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de $ 312.000, representado por 312.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administrador y representante legal JESÚS MIGUEL DUFAY MENDEZ. Administrador titular: JESÚS MIGUEL DUFAY MENDEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FRANCISCO GIOVANNI PRISCO LUNATI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7964454 Importe: $ 1980
16/02/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
ASOC. GREMIAL DE IRRIGACION CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS. VIERNES 15 DE MARZO 2024. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación – Mendoza, según Acta Nº 841, convoca a Asamblea General Ordinaria de Afiliados, a celebrarse el día MARTES 19 DE MARZO 2024, a las 16.00 horas en la Sede Gremial, sita en Pasaje Villanueva Nº 1865, Ciudad de Mendoza; a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 -Designación de un afiliado como Presidente de la Asamblea. 2-Poner a

consideración de los asambleístas, MEMORIA Y BALANCE GENERAL de la Asociación Gremial correspondientes al Ejercicio finalizado al 31/12/23. 3- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el Ejercicio 2024, compuesta por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes. (Art. 28º y 29º del Estatuto). 4-Ratificación del aumento de los montos de Préstamos, otorgado por C.D. a referéndum de la Asamblea Ordinaria. 5-Tratamiento del presupuesto de gastos, plan de inversiones y cálculo de recursos correspondientes a la Caja Complementaria de Previsión para el año 2024. 6-Designación de dos (2) afiliados asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Mendoza, 19 de Enero de 2024. Notas: a) Según lo dispone el artículo 34 del estatuto vigente, la Asamblea se constituirá en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes y luego de una hora de espera, con la presencia del 30%. En caso de no reunirse el porcentaje de afiliados indicado en el último término y conforme a lo normado por el referido Art. 34º, segunda parte, CONVÓCASE a los afiliados en 2º Convocatoria y para el tratamiento del mismo Orden del Día, para el día LUNES 15 DE ABRIL DE 2024 a las 16.00 hs., en la Sede Gremial, sita en Pasaje Villanueva nº 1865 – Ciudad, Mendoza, constituyéndose ésta con la presencia del 30% de los afiliados cotizantes y luego de una hora de espera con el número de afiliados presentes en el acto. b) Conforme al artículo 41 del estatuto vigente, será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva; y, en su ausencia, será designado por el presidente de la Asamblea. c) De conformidad a lo estipulado en la última parte del art. 2 del Estatuto de la Caja Complementaria de Previsión, "(...) los afiliados que renuncien al presente régimen, carecerán de voz y voto en los puntos del orden del día de las Asambleas de Afiliados que se refieran a asuntos concernientes a La Caja". Por tal causa, los puntos 4 y 5 del orden del día serán de consideración y debate exclusivo de quienes conserven su afiliación al régimen de previsión complementario. Dra. Erika Gitto, Secretaria de Actas y Prensa – Dr. Pablo Ortolani, Secretario General.

Boleto N°: ATM_7964628 Importe: $ 2610
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Consorcio de Propietarios **"COMPLEJO ROCA – DELVISA SRL"** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, CONVÓCASE a Asamblea Extraordinaria, a los Señores Propietarios del Consorcio de Propietarios Complejo Roca, sito en calle roca 4650, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día sábado 24 de Febrero del 2024 a las 9:00 hs. en primera instancia, el segundo llamado se realizará a las 9.30hs. sea cual fuere el número de Socios presentes. La misma se realizará en el SUM del complejo, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Declaración de validez de la Asamblea, 2) Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes, 3) Conformación Consorcio de Propietarios, 4) Contratación Empresa Limpieza forma regular, 5) Obras a realizar (tacho basura – Cerco Eléctrico, 6) Situación baldío fondo, 7) Situación Estacionamiento de autos fuera de servicio, 8) Estado y Finalización Obra SUM, 8) Estado y Finalización Obra SUM, 9) Valor Expensas, 10) Elección Administrador. La Administración

Boleto N°: ATM_7964740 Importe: $ 900
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Asoc. Unión Vecinal **"VILLA ADOLFINA"** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, CONVÓCASE a Asamblea Extraordinaria, a los Señores Propietarios de la Asoc. Unión Vecinal Villa Adolfina, para el día Miércoles 21 de Febrero del 2024 a las 17:30 hs. en primera instancia, el segundo llamado se realizará a las 18.00hs. sea cual fuere el número de Socios presentes. La misma se realizará en el SUM del Barrio, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Declaración de validez de la Asamblea, 2) Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes, 3) Elección Comisión de Vecinos, 4) Situación Expensas, En caso de no poder concurrir, se ruega otorgar poder confeccionando el talón adjunto. La Administración

Boleto N°: ATM_7964789 Importe: $ 720
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria a los Señores socios de **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE CICLISMO DE MONTAÑA** para el día LUNES 04 de marzo de 2024 a las 21.00 hs en primera convocatoria y en caso de no haber quórum a las 21.30 hs en segunda convocatoria en la Sede de la Asociación sita en la calle Rusconi 1055 de Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Se deja debida constancia que de no arribarse el quórum mínimo para la primer convocatoria se aguardará media hora y la Asamblea se constituirá y sesionará cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo al Estatuto vigente. Todo ello a los fines de tratar el siguiente Orden del Día, a saber: 1º.- Designación de dos asistentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2º- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el Balance cerrado al 31 de diciembre de 2023. 3°- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. En nombre de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7968165 Importe: $ 990
16/02/2024 (1 Pub.)

UVA S.A. - CONVOCATORIA CONVOCASE a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 2.024, a las 18 hs en primera convocatoria y a falta de quórum, una hora después en la sede social de Calle Circunvalación s/n, General Alvear, Mendoza a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento de la Disolución y Liquidación de la Sociedad. 3) Designación del liquidador de la Sociedad.

Boleto N°: ATM_7963119 Importe: $ 2250
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS S.A. CUIT 30-58962293-2.- Convocase a Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por realizarse en sede social, sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km 48, Paraje Valle de Las leñas, Edificio de Administración, Primer Piso, Departamento Malargu?e, Provincia de Mendoza, el día 01 de marzo de 2024, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta; 2) Motivos de la convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2023; 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2023. Su destino; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura al 28 de febrero de 2023; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura por desempeño de funciones durante el ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2023; 7) Consideración de la Conformación del Directorio; 8) Consideración de la Conformación de la Comisión Fiscalizadora; 9) Consideración del “ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE APORTES IRREVOCABLES CON EL DESTINO ESPECÍFICO DE ABSORBER PÉRDIDAS” celebrado para la conversión de créditos en Aportes Irrevocables; 10) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones.. NOTA: Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o correo electrónico fpagano@laslenas.com debiendo además informar su propia dirección de correo electrónico. En la sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 07960148 Importe: $ 8100
09-14-15-16-19/02/2024 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, 29 (veintinueve) de FEBRERO de 2024, Primera Convocatoria: 17 horas, Segunda Convocatoria: 18 horas, en el domicilio de Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Aumento de Capital con reforma de estatutos en exceso del quíntuplo (art. 188 LGS). 3)

Redacción definitiva del Art. 6º del estatuto y del estatuto depurado.4) Suscripción e integración del aumento de capital suscripto de acuerdo al Art. 197 LGS. Ejercicio del derecho de preferencia. 5) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones. 6) Conferir autorización para subsanar observaciones, presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas y obtener la conformidad administrativa e inscripción. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 26/02/2024: 17 horas.

Boleto N°: ATM_7955605 Importe: $ 5850
08-09-14-15-16/02/2024 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, en Autos N° 203.922, Caratulados "CAPARROS ELSA DOLORES C/ AMERICASA LTDA. P/ PROCESO DE CONSUMO", por orden del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, rematará a viva voz el día CINCO (05) de MARZO del 2024 a las once (11:00hs.), en la explanada del Poder Judicial, ubicado en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. el 100% de un inmueble a nombre de Americasa Ltda. S.R.L. ubicada sobre Av. Chacabuco al 1.600 aproximadamente, entre calle Segura y Av. Pasteu de la Ciudad de San Rafael Mza. (lote Baldío). LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: en 80,56 mts. con Av. Chacabuco e inicio Av. Pasteu y Facción "DXII"; Sur: 80,56 mts. con fracción "DIX" (IPV); Este: 20 mts. Con calle Segura; Oeste: 20 mts. con Fracción" DIX"; superficie del terreno 1.637,73 mts2 : identificado como fracción "DX" INSCRIPCIONES: Rentas: Padrón N° 17/31428-7; Municipalidad padrón N° 1112319, Exp. Municipal (loteo) 1254-A-89; Nomenclatura Catastra N° 17-99-04-1300-349449-0000-8; Matrícula N° 17/23.534; Plano de Mensura: 17/62998; Departamento General De Irrigación cta. N° 4017- 1589: INSCRIPCIÓN REGISTRAL: a Nombre de Americasa Ltda. S.R.L. SERVICIOS: Energía Eléctrica: posee en línea municipal; Gas Natural: posee en línea municipal, AYSAM (Agua Mendocina): Cta. N: 1260627155-000-2 en línea municipal sin conexión: DEUDAS: al 25/09/2023: Rentas $ 10.745,54; Municipalidad $57.756,00; Dto.Gral. De Irrigación $ 198.012,70; Aysan (aguas Mendocinas) $ 7.272,78; GRAVÁMENES: Embargo: Autos N° 13-05778808-3(022051-203922) Caratulados "Caparros Elsa Dolores contra Americasa LTDA. SRL por Proceso de consumo:" MEJORAS: se trata de un terreno libre de construcción solamente posee urbanización (esquinas de rampa de cruce peatonal para discapacitados, cordones de hormigón y cunetas marcadas de tierra), alumbrado público y forestación, calle asfaltadas por Chacabuco, Segura y Pasteu, agua luz eléctrica y gas natural en línea municipal, la propiedad se encuentra nivelada: ESTADO OCUPACIONAL: al 25/09/ 2023 libre de ocupantes. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. BASE DE VENTA: $25.984.838,32 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con treinta y dos ctvs. con un incremento entre ofertas no menor de $50.000 (pesos cincuenta mil). MODALIDAD DE LA SUBASTA: a viva voz, con base y al mejor postor; FORMA DEL PAGO DEL PRECIO Y COMISIÓN DEL MARTILLERO: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT); Prohibición: de compra en comisión (art. 268CPCCT); INFOMESE: Atento constancia en autos (Proceso de Consumo) al momento de confeccionar los edictos ordenados, hágase saber a los organismos que la actora goza de beneficio de litigar sin gastos, en virtud de lo normado por el (Art. 204 inc. I del CPCCT) EXIBICIÓN: día de exhibición 01/03/2024 de 18hs. A 20 hs. Previo contactarse con el Martillero actuante: INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez cel. 0260-154597987. San Rafael, Mendoza, 09 de Febrero de 2023.

S/Cargo
16-20-22-26-28/02/2024 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, MENDOZA; en auto N° 1.250.189 caratulados "LH SALUD S.A. P. C. GRANDE HOY QUIEBRA ", con intervención del martillero enajenador Néstor Edgardo Buseta, a fs. 1689 llama a mejoramiento de oferta directa de los siguientes bienes incautados conforme acta de fs. 1485/1486 e inventario glosado a fs. 1514/1515, por el plazo de CINCO DIAS. - por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($257.000,00), haciendo saber a los posibles interesados que las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, es decir desde el 20-2-2024 al 26-02-2024 inclusive. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta (10%), deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. CBU 0110606650099222058518O, suc. 3576 cuenta N° 9922058518. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del Enajenador, 1,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. en caso de corresponder y el saldo de precio. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia, sin límite.- Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo en la Secretaría del Tribunal, (España 480, 2° piso, ala norte, of 5, Ciudad de Mendoza), en presencia de Sindicatura y Enajenador, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, es decir 27-02-2024, a las 11:00 hs. Es a cargo del adquirente el traslado de los bienes. Los mismos se subastan en el estado en que se encuentran, no se aceptándose reclamos por fallas o faltantes posteriores a la misma. Exhibición: días 20/02/2024 y 21/02/2024 de 10 hs a 12 hs. previo solicitar turno, en Clínica Esperanza, ubicado en San Martín 1290 de Las Heras, Informes: Secretaría del Juzgado o martillero: Cel. 2634623633

C.A.D. N°: 26522 Importe: $ 6210
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Juzgado de Familia, San Rafael en autos N° 295/18/1F caratulados "CARBONI JORGE AGUSTIN c/ VALDEZ MARIA DEL CARMEN p/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" REMATARA DIA VEINTITSEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE TREINTA HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un inmueble, propiedad del Sr. Carboni Jorge Agustín en un 100% casado en primeras nupcias con María del Carmen Valdez, según escritura de compra – venta Nº 59, fs. 216 del 12/03/97 ubicada con frente a calle Adolfo Calle al número municipal 3.925 distrito El Cerrito, inscripto en la matricula Nº 32.101/17 con una superficie según título de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1.493,27 m2).- y según plano Nº 37.841/94 de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.497,96m2). MEJORAS:.- Vivienda familiar construido, con cimientos de hormigón, paredes de material cocido revocadas, techo cinc, sobre cabreadas metálicas, cielo raso de durlok, pisos de cemento llaneado, aberturas en madera, con la siguiente distribución: Hall de entrada, cocina comedor con mesada de madera, bajo mesada y alacena; living; tres (3) dormitorios, dos con placard, dos (2) baños, uno instalado en forma completa, otro con lavatorio e inodoro; lavandería; sótano; galería abierta, con techo de cinc, sobre cabreadas de madera, pisos de baldosas; en la parte de atrás un tinglado, patio de tierra con algunos frutales; cierres perimetrales con tela romboidal; servicio de luz y agua potable..- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupado por la Sra. María del Carmen Valdez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 32.101/17.- GRAVAMENES: B-1 HIPOTECA: A favor del Instituto Provincial de la Vivienda, por la suma de $10.290.- Not. Mónica Pereyra (302). Esc 48 fs. 424 del 12/05/98. Ent. Nº 2086 del 18/06/98.- B-2 EMBARGO: $261,57.- en concepto de capital, con más

$130.- para responder a interese y costas. Expte 152.591 DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ CARBONI JORGE A p/ APREMIO del Primer Juzgado de Paz San Rafael. Reg. A fs. 119 Tomo 151 de Embargos de San Rafael. Ent. Nº 3617 del 26/11/2004. A.T.M. Padrón Territorial Nº 17-77944-8; deuda al día 02/08/23 por Impuesto inmobiliario $17.685,58.- Municipalidad de San Rafael, Padrón Municipal Nº 0550443; deuda al día 08/08/23 $9.373.- Unión Vecinal Luis Tiraso, usuario Nº 53, deuda la día 03/08/23 $4.466,64, en concepto de servicio de agua potable. Dirección Provincial de Vialidad, a la fecha se encuentra exento de pago por contribuciones de mejoras de caminos pavimentados. Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar en el acto de remate el l0% de seña y el 3% comisión del Martillero, en dinero en efectivo o en la cuenta bancaria cuya apertura se solicitará por Secretaría del Juzgado a tal fin. El saldo del precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (Ley Impositiva Provincial), deberá depositarse dentro del TERCER DÍA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 - Resol. Gral. 2141- que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles o Impuesto a las Ganancias, según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta. Base subasta, $14.682.500. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En caso de ser necesario la confección de plano y/o mensura, los gastos que ello demande, serán a cargo del adquirente. En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_7950710 Importe: $ 19350
14-16-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden del Tribunal de FAMILIA, Tribunal: GEJUAF SAN RAFAEL, Distrito SEGUNDA, Cuij: 13-05767086-4 Autos 807/2020 “VAZQUEZ SANDI AYELEN C/ HIDALGO OSORIO SILVIO P/ACC. PATRIM. DE UNION CONVIVENCIAL”, REMATARA Automotor: Lugar, día y hora de la subasta: en los estrados indicados por la Delegación Administrativa en Resolución 185/16; el VEINTISIETE DE FEBRERO PRÓXIMO (27/02/2024) hora once (11:00 hs). Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad de la subasta: a viva voz y con base. Objeto: vehículo usado, dominio LOT-380, marca RENAULT, modelo DUSTER PRIVILEGE 2.0, 4x2, tipo RURAL 5 PTAS, AÑO 2012 Motor N° F4RA402C007099, Chasis N°93YHSRR2S6DJ318669. Cinco ruedas armadas, automotor en buen estado de conservación. Lugar de exhibición del automotor a subastar, calle Barcala N° 33- (Playa de Estacionamiento) San Rafael. Lunes a Viernes de 16,30 hs a 20,30 hs. celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Base e incremento mínimos entre posturas: La base es de PESOS SIETE MILLONES con 00/100 ($7.000.000,00) y el incremento entre las ofertas no puede ser inferior a pesos CINCUENTA MIL ($50.000). (art 266 inc d) CPCCyT. Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibido correspondiente. (Art 35 inc b) Ley provincial N° 3043.) f) Precio de seña: el adquiriente en el acto de subasta deberá depositar el 10% de seña y el saldo del precio, en el plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley. (art. 288 del CPCCyT). g) Compra en comisión: No se admite la compra en comisión (art 268 del CPCCyT). h) Publicidad de edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación a la fecha de subasta, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres (03) días (Decreto ley 15348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 del CPCCyT. PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES (3) DIAS EN BOLETIN OFICIAL y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT

Boleto N°: ATM_7963208 Importe: $ 7290

15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del GEJUAS DE PAZ Secretaría Única, Autos N O 15722 caratulados PERALTA ROBEROT OMAR V/ VEGA GONZALEZ IVER P/ CAMB Rematará día VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO PROXIMO A LAS 09.30 HS., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 , 50 % de un inmueble de propiedad del demandado ,que se ubica en calle Argumedo 755 Kilometro 8 Guaymallen Mendoza, fracción 3 con una superficie de 6.586,02, (113,86 mts2 afectados a ensanche de calle Argumedo, con los límites y medidas agregados en autos: Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matricula 168313, Padrón Territorial 04-86954-1, Padrón Municipal N 79590 Nomenclatura Catastral N 04990005003244720006,Irrigacion: servicio Contaminación N 100728 pozo 4-74 GRAVAMENES :EMBARGO U$S 72400 en autos del 15/11/22 .DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén $ 124532,25, ATM $ 77650.46, IRRIGACION: $ 130647,58 mas $ 32835,15 ,actualizable al momento del pago .Mejoras: sobre la propiedad pisa galpón donde funciona lavadero de zanahorias, construcción de material de dos dormitorios, cocina ,living y baño, en planta alta hay una oficina, otro galpón separado constante de tres naves de aproximadamente 400 mts c/u resto playa de maniobras -AVALUO FISCAL: $ 4.085.802 .BASE DE LA SUBASTA: $ 20.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL ($100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y acreditar el pago del Impuesto de Sellos, el saldo al aprobar la subasta. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión .Exhibición 28-02-24 de 10 a 11:30 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7945099 Importe: $ 9450
08-14-16-20-22/02/2024 (5 Pub.)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden del JUZGADO DE GESTION ASOCADO N° 4, Autos N° 400.316, caratulados “VILLARRUEL SUSANA, MABEL JOFRE, HÉCTOR SILVANO C/ GALDEANO RODRIGO, ANDREA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, Rematará 33% INDIVISO, día 26 DE FEBRERO 2024 PRÓXIMO, a las 09:30 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322 ciudad de Mendoza P.B, el 33 % indiviso que se compone de un inmueble que se ubica en calle Don Bosco n° 3321 Rodeo del Medio Maipú- Mendoza. Cuenta con la siguiente superficie: S/T de 422,40 mts2 y s/ plano 419,58 mts2, Limites: Norte: Fracción I, en 34 m (puntos 6-7), Sur: Fracción III 32 m (puntos5-8), Este: c/más terrenos de los comparecientes en 12,33 m (puntos 7-8), y Oeste: calle Don Bosco en 12,34 m (puntos5-6) INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 214.778 Incorporado al Sistema SIRC Mat. 070024778, Padrón Territorial 07-492184, Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0904-337426-0000. Padrón Municipal: N° 07-34028, y que consta de la siguiente distribución: Casa sismo resistente que cuenta con tres dormitorios, una cocina comedor-estar living integrado amplio, con pisos cerámicos en todo el inmueble, lavandería completa, puerta con rejas, con salida a patio, y tiene un galpón techado con tinglado de chapa, pisos emporlado en regular estado, pintura interior en buen estado, y entrada vehicular que se comunica con el galpón que sirve de guarda para varios vehículos, tiene una galería con churrasquera que se comunica con el patio, y al ingreso del inmueble tiene en su frente reja frontal con portón automatizado. Todo el inmueble tiene el techo con palos rollizos pintados y con machimbre, El inmueble cuenta con servicio de luz, gas sin cloacas ESTADO DE USO Y OCUPACION: Al momento de la constatación ocular del inmueble está habitado por el señor Jaime Galdeano. D.N.I n° 17.381.582 manifiesta vivir con su hija Belen Galdeano y sus dos hijos menores de 4 años y 2 años. Gravámenes: 1). Constitución de usufructo a favor del Sr. Jaime Galdeano 2). Embargo Preventivo por $ 2.750.000 del 10/06/2019 en autos 400.316 caratulados “Villarruel, Susana Mabel Jofre Héctor y González Daiana c/ Galdeano, Rodrigo, Andrea Belen Galdeano y Paraná S.A p/ Daños” derivados accidente de tránsito p/Medida cautelar del 4to Gestión civil asociado. Deudas: ATM: total al 25/01/2024 $ 0, y $ 3.304,24 a

vencer el 29/02/2024. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ DEUDA: $ 97.234 incluyendo en el monto por apremio fiscal DEPARTAMENTO IRRIGACIÓN: deuda pozo n° 07/99 al 25/01/2024 de $ 362.967. Todas las deudas informadas son más actualización en el momento de su efectivo pago y aprobación de la subasta CONDICIONES DE VENTA: BASE DE LA SUBASTA: $ 3.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL $ 100.000 por postura. Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal en el acto de remate: el 10% seña, 3% Comisión del martillero a cargo del comprador, más el 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en estos autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción art.271 inc. J). CPCCyT. y demás actos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Información en expediente, secretaria del Jugado. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del inmueble a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión Art 268 inc I, en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública antes de la aprobación del remate. Informes: secretaria del juzgado o martillero: Juan Agustin Moyano Mat. 3106 Domicilio. Av España 1248 2do piso Of. 17 ciudad de Mza Tel cel. N° 2616226060

Boleto N°: ATM_7950630 Importe: $ 19350
06-08-14-16-20/02/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N. º 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, conforme al Expediente Electrónico Nº 13523-2023 caratulado SEC. GESTION PUBLICA – DESPACHO, OTROS, VENTA DE REZAGOS EN REMATE 2023 y Decreto Nº 862/2023 del 30/6/2023, ajustándose a la ley 8706 Decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de bienes en desuso. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 14 DE MARZO DE 2024 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21.22,23,24,25,26,27,28,30,31,32,33 en calle Av. Libertador s/n, Novena Sección (Ex Predio Ferial Mendoza-frente ex zoológico) el día 11 de marzo de 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Lote Nº 3 PIANO GLASER en calle Paso de los Andes y Sobremonte 5º Sección, Ciudad, Mendoza (Gimnasio Municipal Nº 1) el día 12 de Marzo de 2024 en horario de 9:00 a 12:00 horas. Lote Nº 3 PIANO KANHAUSER Perú Nº 1530 (Sala ECOS) Ciudad, Mendoza, el día 12 de Marzo de 2024 en horario de 9:00 a 12:00 horas. Lote Nº 30 y parte del Lote Nº 1 en calle El Progreso 2100 Barrio La Favorita, Ciudad Mendoza el día 11 de Marzo de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todos los bienes serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de

subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, estos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE MENDOZA Banco de GALICIA y BUENOS AIRES S.A.U. – Cuenta Corriente Nº 00020349-2 081-6, CUIT N° 30-99907088-0, CBU N° 0070081820000020349262; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según articulo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y para los bienes no registrables el cero coma setenta y cinco (0.75%) siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, la Martillera y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera

corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y/o transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, salvo expreso permiso del Ente Rematador. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación y/o transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubasta.com.ar – hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: SILLAS (70 aproximadamente), ESCRITORIOS, MESAS (varias), FICHEROS (varios), HELADERAS (3 aproximadamente), ESTUFAS (25 aproximadamente), VENTILADORES (varios), CUNA, LAVARROPAS (2), COCINAS (2), CALEFON (3), MAQUINAS APISONADORAS, MAQUINA PISONEADORA, MOTOR ELECTRICO, SOLDADORA ELECTRICA, CARRETILLAS VARIAS, BALIZAS ELECTRICAS P/SEÑALIZACION VARIAS, MAQUINA AMOLADORA, COMPRESOR DE AIRE , MARTILLO ROMPE PAVIMENTO, MOLDES DE ACERO, MAQUINA PARA DACTILOGRAFIA (2), RELOJ PARA CONTROL DE PERSONAL, CENTRAL ALARMA, BALANZA, GRUPO ELECTROGENO VARIOS, BICICLETAS VARIAS, CALEIDOSCOPIO, HAMACA METALICA, ESCALERAS VARIAS, CALESITAS METALICAS, SILLONES, TABURETE DE MADERA, AIRE ACONDICIONADO (4 aproximadante), COLUMPIO, BUTACAS VARIAS, MOTOBOMBA VARIAS, PULVERIZADORES VARIOS, LLAVES PARA CAÑOS, JUEGO LLAVES ALLEN, SIERRA CIRCULAR, JUEGO DE LLAVES BOCA, MOTOSIERRAS VARIAS, LANZA P/ MAQUINA FUMIGADORA, MOTOGUADAÑAS VARIAS, DESMALEZADORA, MAQUINA ASPIRADORA-SOPLADORA VARIAS, PODON DE ALTURA VARIOS, MAQUINA PODADORA DE ALTURA, ACOPLADO METALICO, BOMBAS DE TRASVASE, TENAZA ARMADOR DE HIERRO, CONOS DEMARCATORIOS, CONTENEDORES DE PLASTICO VARIOS. CONTENEDORES METALICOS (60 aproximadamente), BOMBAS SUMERGIBLES (4 aproximadamente), ALFOMBRAS VARIAS, MINI TRACTORES HUSQVARNA (2), TANQUES DE AGUA (3), AUTOS ELECTRICOS (2). CHATARRA VARIAS. ARTICULOS VARIOS. LAS CANTIDADES SON APROXIMADAS. BASE: $ 2.000.000

LOTE Nº 2: PARA CHATARRA CON BAJA DEFINITIVA EN EL RNPA. DOMINIO: 141 KZC, MARCA: YAMAHA, MODELO: XTZ 125E. DOMINIO: AB772XP, MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA. DOMINIO: LGI 264, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PTAS. DOMINIO: OJI 730, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PTAS. DOMINIO: OJI 732, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PTAS. DOMINIO: MJQ 293, MODELO: CLASSIC 4 PTAS. DOMINIO: DFM 834, MARCA: FORD, MODELO: ESCORT. DOMINIO: OJI 739, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PTAS. DOMINIO: OJI 729, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS. DOMINIO: DFG 356, MARCA: RENAULT, MODELO: KANGOO. DOMINIO: DQE 974, MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX 4X2. DOMINIO: OJI 736. MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4PTAS. BASE $ 900.000

LOTE Nº 3: PIANO GLASER. PIANO KANHAUSER. BASE $ 300.000

LOTE Nº 4: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 203 JOC. MARCA: MOTOMEL. MODELO: T200. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: MOTOMEL Nº D004438. CUADRO MARCA: MOTOMEL Nº 8ELM58200DB004438. BASE $ 150.000

LOTE Nº 5: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 659 LGQ. MARCA: MOTOMEL. MODELO: T200. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: MOTOMEL Nº F035277. CHASIS MARCA: MOTOMEL Nº 8ELM58200FB035277. BASE $150.000

LOTE Nº 6: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 658 LGQ. MARCA: MOTOMEL. MODELO: T200. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: MOTOMEL Nº F035275. CUADRO MARCA: MOTOMEL Nº 8ELM58200FB035275. BASE $ 150.000

LOTE Nº 7: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 641 LPN. MARCA: ZANELLA. MODELO: MAX 200. AÑO: 2016. TIPO: TRICICLO. MOTOR MARCA: ZANELLA Nº LF163FMLF1706375. CUADRO MARCA: ZANELLA Nº 8A6MLCTRZGC550021. BASE $ 150.000

LOTE Nº 8: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 062 KQP. MARCA: ZANELLA. MODELO: MAX 200. AÑO: 2014. TIPO: TRICICLO. MOTOR MARCA: ZANELLA Nº LV163FMLL8DB00522. CUADRO MARCA: ZANELLA Nº 8A6MLCTRZEC110081. BASE $ 150.000

LOTE Nº 9: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 642 LPN. MARCA: ZANELLA. MODELO: MAX 200. AÑO: 2016. TIPO: TRICICLO. MOTOR MARCA: ZANELLA Nº LF163FMLF1706427. CUADRO MARCA: ZANELLA Nº 8A6MLCTRZGC550069. BASE $ 150.000

LOTE Nº 10: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 639 LPN. MARCA: ZANELLA. MODELO: MAX 200. AÑO: 2016. TIPO: TRICICLO. MOTOR MARCA: ZANELLA Nº LF163FMLF1706401. CUADRO MARCA: ZANELLA Nº 8A6MLCTRZGC550038. BASE $ 150.000

LOTE Nº 11: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 640 LPN. MARCA: ZANELLA. MODELO: MAX 200. AÑO: 2016. TIPO: TRICICLO. MOTOR MARCA: ZANELLA Nº LF163FMLF1706402. CUADRO MARCA: ZANELLA Nº 8A6MLCTRZGC550041. BASE $ 150.000

LOTE Nº 12: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 934 GTG. MARCA: HONDA. MODELO: XR250. AÑO: 2010. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº MD34E-A515972. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2MD3400AR515972. BASE $ 300.000

LOTE Nº 13: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 936 GTG. MARCA: HONDA. MODELO: XR250. AÑO: 2010. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº MD34E-A516376. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2MD3400AR516376. BASE $ 300.000

LOTE Nº 14: PARA INSCRIPCION: DOMINIO: 688 KYP. MARCA: YAMAHA. MODELO: XTZ250. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: YAMAHA Nº G382E-013129. CUADRO MARCA: YAMAHA Nº 8C6KG0671E0002046. BASE $ 350.000

LOTE Nº 15: PARA INSCRIPCION DOMINIO: 689 KYP. MARCA: YAMAHA. MODELO: XTZ250. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: YAMAHA Nº G382E-013141. CUADRO MARCA: YAMAHA Nº 8C6KG067XE0002045. BASE $ 350.000

LOTE Nº 16: PARA INSCRIPCION DOMINIO: 136 KZC. MARCA: YAMAHA. MODELO: XTZ 125E. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: YAMAHA Nº E3S4E-010452. CUADRO MARCA: YAMAHA Nº 8C6KE2021F0003858. BASE $ 280.000

LOTE Nº 17: PARA INSCRIPCION DOMINIO: 135 KZC. MARCA: YAMAHA. MODELO: XTZ 125E. AÑO: 2015. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: YAMAHA Nº E3S4E-010491. CUADRO MARCA: YAMAHA Nº 8C6KE2025F0003832. BASE $ 280.000

LOTE Nº 18: INTERNO 10071. MARCA: SERO ELECTRIC. MODELO: ELECTRICO. AÑO: 2016. INTERNO 10073. MARCA SERO ELECTRIC. MODELO: ELECTRICO. AÑO 2016. INTERNO 10075. MARCA: SERO ELECTRIC. MODELO: ELECTRICO. AÑO 2016. BASE $ 320.000

LOTE Nº 19: PARA INSCRIPCION DOMINIO: BHA 319. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PUP 504 GD. AÑO: 1997. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AED37000T5279552. BASE $ 200.000

LOTE Nº 20: PARA INSCRIPCION DOMINIO: DFM 835. MARCA: FORD. MODELO: ESCORT LX 1.8 5P D. AÑO: 2000. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR MARCA: FORD Nº RTMYJ21229. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFZZZEHCYJ146330. BASE $ 280.000

LOTE Nº 21: PARA INSCRIPCION DOMINIO: DFM 781. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO RL EXPRESS DIE DA. AÑO: 2000. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº F8QK630C379785. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FC0225YL093130. BASE $ 200.000

LOTE Nº 22: PARA INSCRIPCION DOMINIO: IHF 657. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 3. OL D. AÑO: 2009. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: INTERNATIONAL Nº D56278074. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFER10P39J249584. BASE $ 800.000

LOTE Nº 23: PARA INSCRIPCION DOMINIO: LGI 255. MARCA: CHEVROLET. MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: CHEVROLET Nº T85120046. CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 8AGSS1950CR174739. BASE $ 380.000

LOTE Nº 24: PARA INSCRIPCION DOMINIO: LGI 263. MARCA: CHEVROLET. MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: CHEVROLET Nº T85120064. CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 8AGSS1950CR174069. BASE $ 380.000

LOTE Nº 25: PARA INSCRIPCION DOMINIO: OJI 734. MARCA: CHEVROLET. MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N. AÑO: 2014. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: CHEVROLET Nº T85203987. CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 8AGSC1950FR137532. BASE $ 450.000

LOTE Nº 26: PARA INSCRIPCION DOMINIO: AKE 932. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L 1614. AÑO: 1994. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM 386004 RB 027186. BASE $ 900.000

LOTE Nº 27: PARA INSCRIPCION DOMINIO: LGI 250. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22 RSU. AÑO: 2012. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO Nº *8ATA1NFH0CX080278*. BASE $ 1.800.000

LOTE Nº 28: PARA INSCRIPCION DOMINIO: BSB 718. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: 709/37. AÑO: 1995. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 37490510250909. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688102RB036421. BASE $ 1.900.000

LOTE Nº 29: PARA INSCRIPCION DOMINIO: DOZ 443. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. INSCRIPCION INICIAL 27/12/2000. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº FIAT806045RA5010910174. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043679. BASE $ 3.000.000

LOTE Nº 30: PARA INSCRIPCION DOMINIO: DDO 862. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. INSCRIPCION INICIAL 28/2/2000. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº

FIAT806045RA5010910047. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA00YX042420. BASE $ 2.500.000

LOTE Nº 31: PARA INSCRIPCION DOMINIO: IFS 148. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: ACCELO 915C. AÑO: 2009. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 904970U0831735. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM979046AB661447. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 32: PARA INSCRIPCION DOMINIO: LGI 258. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22 RSU. AÑO: 2012. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: IVECO Nº F4AE0681D*6073543*. CHASIS MARCA: IVECO Nº *8ATA1NFH0CX080146*. BASE $ 3.000.000

LOTE Nº 33: PARA INSCRIPCION DOMINIO: LGI 248. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22 RSU. AÑO: 2012. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: IVECO Nº F4AE0681D*6072871*. CHASIS MARCA: IVECO Nº *8ATA1NFH0CX080145*. BASE $ 3.000.000

S/Cargo
01-02-05-06-07-08-09-14-15-16/02/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.846 caratulados: "CIFUENTES ESTEFANIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a ESTEFANIA SOLEDAD CIFUENTES, con D.N.I. N° 41.133.281. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26515 Importe: $ 9900
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-05731239-9 caratulados: "GONZALEZ GALLARDO GUILLERMO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ GALLARDO GUILLERMO DARIO, D.N.I. N° 37.520.308. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 77 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 9 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 05/05/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el

Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BARROSO, JOSÉ con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com; y domicilio legal en Bernardo Ortiz N.º 835 Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4804784/02615463016. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26527 Importe: $ 13500
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/50 y 87 autos Nº 13-07387371-6 caratulados: "GARCIA CLAUDIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CLAUDIO ARIEL GARCÍA, DNI 22.110.782, CUIL 23-22110782-9 con domicilio en Almirante Brown 1991, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....Y con fecha 09 de Febrero de 2024 se ordenó: a) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117

LCQ).Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. FERNANDEZ DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Erlich 351 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: danferbo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26528 Importe: $ 13500
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/55 y 79 autos Nº 13-07381829-4 caratulados: “AMAYA SILVINA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SILVINA NATALIA AMAYA, DNI N° 33.566.011, CUIL N° 27-33566011-6 con domicilio en Manzana 3- Casa 10, Los Cóndores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 09 de Febrero de 2024: a) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Masoero, Carina Roxana DOMICILIO: Avenida España 1057, PB oficina 14, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carinamasoero@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26529 Importe: $ 13950
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/40 y 57 autos Nº 13-07395255-1 caratulados: “JARA ROMINA BENARDITA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROMINA BERNARDITA JARA, DNI N° 29.340.281, CUIL N° 27-29340281-2 con domicilio en 9 de Julio 343, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 09 de febrero de 2024 se resolvió: a) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432, 1º PISO OF “D” CIUDAD Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26531 Importe: $ 13950
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil. 3° Circunscripción Judicial de Mendoza Expte. Nº 9.905 “VELAZQUEZ VICTOR HUGO P/ CONC. CONS." Se hace saber: 1) En fecha 07/12/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VELAZQUEZ VICTOR HUGO DNI 26189718 CUIL 20-26189718-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/10/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/04/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/04/2024 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_7963116 Importe: $ 3600
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.875 caratulados: "MAURE OLGA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a OLGA SUSANA MAURE, con D.N.I. N° 12.699.990. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154361629 y teléfono fijo 263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del

informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26513 Importe: $ 9900
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07379669-9 (011902-4359287) caratulados: "AYALA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA EUGENIA AYALA, DNI N° 36.756.301; CUIL N° 27-36756301-5. V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE AGOSTO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26525 Importe: $ 10800
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-07052871-6 caratulados: "RODRIGUEZ NOEMI GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ NOEMI GRACIELA, D.N.I. N° 13.998.463. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 9 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan

concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LO GIUDICE ROSA NORMA con dirección de correo electrónico: normalogiudice29@gmail.com; y domicilio legal en Javier Morales N.º 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26526 Importe: $ 13500
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.709 caratulados "SEGURA MARIA FLORENCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Diciembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA FLORENCIA SEGURA D.N.I. N° 34.644.254, C.U.I.L. Nº 27-34644254-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Sarmiento Norte N° 6.500, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de abril del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26516 Importe: $ 10800
08-09-14-15-16/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-07318608-5 caratulados: "MUÑOZ MARIA DE FATIMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I.

Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ MARÍA DE FÁTIMA, D.N.I. N° 37.640.567. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 7 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DAVID ANDRÉS JESÚS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Lemos N.º 585, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26519 Importe: $ 13500
08-09-14-15-16/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-06994266-5 caratulados: "FERIS JOEL GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERIS JOEL GERMAN, D.N.I. N° 35.515.682. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 92 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 7 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/11/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26520 Importe: $ 13500
08-09-14-15-16/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-07258310-2 caratulados: "THEILER MAXIMILIANO FELIX P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 7 de Agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de THEILER MAXIMILIANO FELIX, D.N.I. N° 36.650.448. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 87 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 7 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/08/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RUIZ, EVANGELINA con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Cobos N.º 630, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4319546/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26521 Importe: $ 13050
08-09-14-15-16/02/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA LA SENTENCIA RECAIDA A FS. 714 a los posibles terceros interesados en los autos Nº 37.060 caratulados:"CABRAL MARIA JOSE Y CABRAL MARIA ESTER C/ RODRÍGUEZ SANTIAGO Y/O SUS HEREDEROS P/SUMARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", General Alvear, Mendoza, 31 de octubre de 2.023. Y VISTOS:..- traídos a despacho a los fines de dictar sentencia, de los que RESULTA:I

…II…III…IV…V…VI..-VII…-VIII….IX…X..-.XI…-XII..-XIII..-.XIV…-.CONSIDERANDO:I…-II…-III…IV…-V…-En virtud de lo expuesto, y conforme a las normas legales y jurisprudencia citadas, RESUELVO:I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por María José CABRAL y María Ester CABRAL y, en consecuencia, otorgar a favor de aquellos TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Ingeniero Lange N° 891, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz, en la matrícula N° 40.650/17 (anterior asiento N° 3969, Tº 33, Fs. 17 de General Alvear), a nombre del Sr. Santiago RODRIGUEZ, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 26 de noviembre de 2.020 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes, presentado que sea el plano para título supletorio a nombre de las actoras, y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de los interesados la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado. IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES.

Boleto N°: ATM_7950698 Importe: $ 1890
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME,JUEZ Y CORINA V. BELTRAMONE SECRETARIA, NOTIFICAN LA INCIACION DE LA DEMANDA A VELA MARIA DE LOS ANGELES, LLULL HECTOR, LLULL FANY MARIELA, LLULL DORA LILIANA, LLULL CARLOS, LLULL ROBERTO Y LLULL TERESA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL 143 NORTE A 582 METROS DE CALLE “E”, DE ESTA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR MENDOZA, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, EL INMUEBLE PRETENDIDO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 4 HA. 8390,53 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 4 HAS. 4400,00 TÍTULO I Y 3990,53 M2 TÍTULO II; SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR MATÍAS NICOLÁS PAGANO, ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2.021, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: TITULO I: AL NORTE: 21,10M2 C/ PROPIEDAD DEL COMPRADOR, SUR: 69,60M2., CON RESTO DEL LOTE 1 DEL VENDEDOR, ESTE: 100,10 M2., C/RUTA NACIONAL 143, OESTE: 82,00 M2, CON EL COMPRADOR.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN LA MATRÍCULA N° 20198/18, ASIENTO A-1, FOLIO REAL, GENERAL ALVEAR, DE FECHA 09/01/1962 CON FECHA DE ESCRITURACIÓN 22/12/1961.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0100-534223-0000-7 (FR. I) /-542224 – 0000 – 9 (FR. II) . PADRÓN DE RENTAS: 18/03609-5 (FR. I)Y EL TITULO II: LIMITES: NORTE: EN 134,80 M C/ ANTONIO ROBLIANO, SUR: EN 195,26 M C/ JOSÉ PAROLA, EN 29,85 M C/JOSÉ MORENO, ESTE: EN 184,60M C/ CALLE PUBLICA Y EN 92,66 M C/ JOSÉ MORENO, OESTE: EN 249,56 C/ GERÓNIMO HENEA .-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN LA MATRÍCULA N° 17396/18, ASIENTO A-1, FOLIO REAL, GENERAL ALVEAR, DE FECHA 09/01/1962 CON FECHA DE ESCRITURACIÓN 22/12/1961.- .- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0100-534223-0000-7 (FR. I) /-542224 – 0000 – 9 (FR. II) . PADRÓN DE RENTAS: 18/63309-7 (FR. II) POSEE DERECHO DE RIEGO PARA TODA LA EXTENSIÓN, ES DECIR PARA EL TÍTULO I Y II, POSEE DERECHO DE RIEGO, DE CARÁCTER DEFINITIVO POR EL RIO ATUEL – C. MATRIZ NVO. ALVEAR. PLANO N° 1531 – V PARA 4 HA. 4400M2 – RAMA ING. LANGE – HIJ. N. 6 – CC 3093/30052 – PP11 – PG 36804 – PARA 3990 M2 RAMA

H. PEARSON HIJUELA N° 3 JUNCALITO –CC 3096/30052 – PP 5 – PG 51253 NO TIENE POZO.-POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 21,72 INC.III. 74,75,160,209,210 DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS Nº42600 CARATULADOS: “LLUL CARLOS ALEJANDRO C/ VELA MARIA DE LOS ANGELES, LLULL HECTOR, LLULL FANY MARIELA, LLULL DORA LILIANA, LLULL CARLOS, LLULL ROBERTO Y LLULL TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Boleto N°: ATM_7950690 Importe: $ 13050
16-20-22-27-29/02/2024 (5 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273566 caratulados “GAETE CLARA OFELIA C/ EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA (Electromecánica de Fábricas e Industrias), el siguiente proveído de fs. 21: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. Por ratificado lo actuado. Atento lo solicitado y constancias del expediente (notificación de fojas 19), declárase REBELDE al demandado, EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio real del demandado. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ” y de fs 22: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. Atento a lo solicitado y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal notifíquese a la demandada la declaración en rebeldía por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. DRA. LAURA PALMADA SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_7964265 Importe: $ 4500
16-20-22-26-28/02/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos nº 4662, MILIONI MARCELO JAVIER C/ COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO P/ PRESCRIPCIÓN”; notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el B° Santa Rita, manzana “30” casa “14”, del distrito de La Colonia, dpto. de Junín, Mendoza; constante de una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (225.00 m2) según título, y de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (225.00 m2) según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de Catastro; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1º inscripción al asiento nº 10.001, fs. 249, t. 56 impar, de Junín; con padrón de rentas nº 09-12188-1, y padrón municipal nº 5844; resultando ser su titular registral la COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA, CUIT nº 30-67206003-2; la providencia que en su parte pertinente expresa: “Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T.”. Fdo.: Dra. María Violeta Derimais -Juez.

Boleto N°: ATM_7954165 Importe: $ 5400
09-16-19-22-27/02/2024 (5 Pub.)

Se le notifica a TERCEROS INTERESADOS, en el marco de EXPTE n° 3690 caratulados: “MIQUEAS MUÑOZ MARIA HERMINIA C/ MIQUEAS CARLOS SEGUNDO SANDALIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” que a fs. 11 se dicto? la siguiente resolucio?n que en su parte pertinente dice: “Advirtiéndose que en la resolución de fs. 11 no se ha ordenado la publicación edictal a terceros interesados, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 ap. I inc. 1 del CPCCT., PUBLÍQUENSE EDICTOS en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C, Datos del inmueble pretendido: AV. 25 DE MAYO 1057, Villa, La Paz.

Inscripto en el ASIENTO A-1, MATRICULA N° 259773/12".- link: https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/SHGRY281428; https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/WOCNM281435

Boleto N°: ATM_7955614 Importe: $ 3600
14-16-20-22-26/02/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 2107 caratulados "MARAVILLA WALTHER EDGARDO C/ MARAVILLA JUSTO SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende: sito en callejón Maravilla s/n., Villa Antigua, La Paz, Mendoza; el que se presenta en 2 (dos) planos a los efectos de individualizar las partes del mismo, y que está inscripto como: Título 1ro inscripción al nro. 527, Fs. 443, Tomo 4, del Departamento de La Paz, Mendoza, fecha de inscripción: 11–07-1913, y fecha de escrituración: 11-10–1882. Padrón de Renta 12–04508-4 a nombre de Justo Segundo Maravilla. Padrón Municipal: No tiene. Superficie de AMBOS: 1.-La casa habitación: Superficie según mensura 7Ha., 4.535,25 m2; y 2.-El Campo: Superficie según mensura 195 Ha., 9.918,66 m2; AMBOS (casa y campo) de Superficie según título 325 Ha., 8.343,93 m2.; Nomenclatura catastral 12–99-00-0100-720750–0000–9

Boleto N°: ATM_7961279 Importe: $ 4050
14-16-20-22-26/02/2024 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos Nº 312532, caratulados RIVEROS, SERGIO OSCAR C/ CANO DE AGUIRRE, MARÍA AMELIA P/ PRESCRIPCIÍN ADQUISITIVA. De conformidad con lo ordenado en fecha 31 de Marzo de 2023 se cita a todos los posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Circuito El Challao s/n (Ruta Provincial nº 99), Las Heras, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura (Expte. 3558 – D – 2015 Catastro) para título de 6ha 3.316,91 m2 (Vértices, distancias, rumbo y coordenadas debidamente identificadas en el plano acompañado), parte de uno de mayor superficie que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Mendoza al N° 18.078, FS. 285, del Tomo 50 D de LAS HERAS, a nombre de MARÍA AMELIA CANO DE AGUIRRE.- La resolución que ordena el presente reza: posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- Fdo: Dra Ana Carolina Di Pietro - Juez.

Boleto N°: ATM_7961299 Importe: $ 5400
14-16-20-22-26/02/2024 (5 Pub.)

14709 caratulados MELO JUANA MARTA C/ LOZANO ALBERTO Y MUÑOZ MILCA ANABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chile 6214 B° Santa Ana, Guaymallén, Mendoza, el auto de fs. 4: Mendoza, 29 de Mayo de 2023.Téngase presente lo manifestado y por cumplidos los previos ordenados a fs. 2.Téngase por denunciado al sucesor del Sr. Alberto Lozano, Alberto Lozano (h), notifíquese al mismo el traslado de la demanda en el domicilio que denuncia.De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chile 6214 B° Santa Ana, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en

su despacho.Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. AML

Boleto N°: ATM_7963100 Importe: $ 6750
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

AUTOS: CUIJ: 13-07352224-7((032051-4843)) caratulados “LUCERO MARIA ANGELICA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, Gral. San Martín, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle BOSCH S/N, DISTRITO DE MONTECASEROS, DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie, según mensura, de UNA (1) HECTÁREA, MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.672,54m2) para que comparezcan por el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II del CPCCYT). AUTOS: CUIJ: 13-07352224-7((032051-4843)) caratulados “LUCERO MARIA ANGELICA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_7950620 Importe: $ 4500
08-14-16-20-22/02/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Poder Judicial de Mendoza, en los Autos Nº 252.997, caratulados “TORREJON PAOLA GRACIELA C/ MORALES JUAN CEFERINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” de conformidad con lo resuelto a fs. 101 se notifica a la Sra. Cintia Mariela Muñoz DNI: 26.527.800 y a la Sra. Nadya Araceli MORALES DNI N° 40.071.724 los resolutivos que a continuación se transcriben: Foja 101: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2023. (…) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Cintia Mariela Muñoz DNI: 26.527.800 y a la Sra. Nadya Araceli MORALES DNI N° 40.071.724 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (…) Fdo. DR. PABLO BITTAR. JUEZ.” Foja 45: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2018. (…) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle FAMATINA n° 176, de RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (…) Fdo. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez.”

Boleto N°: ATM_7954161 Importe: $ 7200
08-14-16-20-22/02/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos Nº 313.133, caratulados ANDREUCETTI ÁNGEL HILARIO P/ SUCESIÓN, “Atento a lo solicitado por el tercero y demás constancias de autos, EMPLÁZASE a los sucesores del Sr. Ángel Hilario Andreucetti para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del CPCCyT, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, (artículo 325 apartado II del CPCCyT). Fdo. MARQUEZ MOROSINI Silvana Érica, Juez.

Boleto N°: ATM_7906748 Importe: $ 3150
02-06-08-14-16/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N.º 415.671 CARATULADOS "CLADERA, YOEL FRANCO C/ HEREDEROS DE VIDELA DE AZAGUATE LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Falucho S/N esquina Domingo Faustino Sarmiento Nro. 416 (actualmente Sarmiento Nro. 416 esquina Demetrio Morales, Distrito Tulumaya, Departamento Lavalle, Mendoza, inscripción dominial Nº6.621, fs. 217, Tomo 25 Lavalle, constante de una superficie según surge de título de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MEROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (3.294,16M2), para que comparezcan a ejercer dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 AP. II, 72 inc. III del CPCCyT) la resolución de fecha: "Mendoza, 02 de octubre de 2.023. De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada, HEREDEROS DE VIDELA DE AZAGUATRE LUISA, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal y procesal electrónico (arts. 209 del CPCCyT, art. 24 Ley 24.159 y art. 1.897 del CCCN). Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada, durante DIEZ DIAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del CPCCYT…. NOTIFÍQUESE. Fdo. Ortubia Marcelo - Sec.

Boleto N°: ATM_7906967 Importe: $ 6750
02-06-08-14-16/02/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Carboneti Daniela Beatriz DNI 20.677.797, por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuela sita en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7957354 Importe: $ 1350
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROQUER CARINA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241081

Boleto N°: ATM_7963430 Importe: $ 450
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
A derecho habientes de GRANADOS, JUAN JOSE cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 34 – Fracción 11 – Parcela 53 – Parque de Descanso, conforme Expte. EE631-2024 - Of. Defunciones – Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe – Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7964256 Importe: $ 1800
16-20-22-26-28/02/2024 (5 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza pone en conocimiento que a fs. 66 de los autos N° 204.023 caratulados AVILA SILVIA ALEJANDRA C/ GONZALEZ HECTOR P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA -J5, se ha procedido al EMBARGO PREVENTIVO bajo responsabilidad de los Dres. Emanuel Coduti y Hernan Albornoz, sobre los derechos y acciones

posesorios que puedan corresponderle al Sr. Hector Gonzalez, DNI N° 12.060.669, sobre un campo denominado “El Carrizalito”, ubicado en Paraje La Pintada, distrito Cuadro Benegas, departamento San Rafael, con acceso por Ruta Nacional N° 144, Plano N° 17/47.569, por la suma de Pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta ($1.882.350,00) con más la suma de Pesos novecientos cuarenta mil ($940.000,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso. Secretaría, San Rafael, 05 febrero de 2024.

Boleto N°: ATM_7963120 Importe: $ 810
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCHA MARIA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241082

Boleto N°: ATM_7964295 Importe: $ 450
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, AUTOS Nº 308.175 PARDO EDUARDO SEGUNDO C/ MUSRI ANDRES Y OT. P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA. Mendoza, 09 de Febrero de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I- Declarar al Sr. ANDRES MUSRI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. El inmueble se encuentra ubicado en calle JUAN JUFRÉ N° 2998 Esq. GOBERNADOR GONZALEZ – CIUDAD - MENDOZA el cual está inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en el ASIENTO A-2 – N° INSCRIPCION 2930 – N° TOMO 13 – FOJAS 412 – CODIGO TOMO ECE - FOLIO REAL DE CAPITAL - N° PADRON RENTA 01- 17897-9 – PADRON MUNICIPAL 003300800000 – NOMENCLATURA CATASTRAL 01-01-04-0022-000008-0000-9. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez

Boleto N°: ATM_7964264 Importe: $ 3510
16-21-26/02/2024 (3 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 27 de abril de 2023. RESOLUCIÓN Nº 329.23. VISTO: El Expediente Nº 4782 / S / 2022, caratulado: “SECRETARÍA SOLICITA INFORME DEL PROFESIONAL M.M.O. KRAHULIK, CARLOS ALBERTO MATR. 4677”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, según Nota presentada por Secretaría en fecha 09 de agosto de 2022. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por Secretaría, Que a foja 04, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Carlos Alberto Krahulik, Que a foja 05, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 06, informe de reunión de Consejo Directivo nº 598, Que a foja 07, informe de estado de matricula del profesional Carlos Alberto Krahulik, Que a foja 08, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 09, Avocamiento, Que a foja 10, Cédula de Notificación al profesional Carlos Alberto Krahulik, Matr. 4677, Que a foja 11, nota del profesional Krahulik, solicitando copia del expediente, Que a foja 12, nota de descargo del profesional Krahulik, Que a foja 13, constancia de entrega de copia del expediente, Que a fojas 14 y ss., nota de descargo y adjunta pruebas, Que a fojas 23 y 24, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 25, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 610. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 4.677, es contraria a las

normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 2; Título I, Capítulo II, Art. 3 y 7, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3). Que el Profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, afirma haber realizado labores profesionales con el Señor Ediverto Cruz, teniendo conocimiento de su inhabilidad profesional, en este caso en el Relevamiento de vivienda del Sr. Jose Luis Pacheco. Que al comparar las pruebas presentadas en el expediente nº 4781/P/2022, se lo involucra directamente con las anomalías administrativas en el expediente municipal, en el cual el Sr. Ediverto Cruz participa como profesional en la labor firmada en un comienzo por el MAESTRO MAYOR DE OBRAS, CARLOS ALBERTO KRAHULIK, y que luego firmaría en adelante el MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Julio Banffi. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°APLÍQUESE: Al profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°DEBERÁ: El profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964262 Importe: $ 3240
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
El 3° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos Nº 313.025, caratulados: ARRIAGADA MARTIN FABIAN Y ORDOVINI MARCELA MARIA DE LOURDES C/ GABRIELLI TOMBA PABLO LUIS FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, que tramitan en este juzgado, notifica a Sr. GABRIELLI TOMBA PABLO LUIS FRANCISCO, DNI Nº 31.643.799, el decreto dictado el día 15 de Junio de 2022, el que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de Junio de 2022. … . De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Dra. Marina Lilen Sanchez –Con- Juez. NOTIFIQUESE conforme a las pautas de la Acordada 28.243 “Política de notificaciones accesibles”, cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.

Boleto N°: ATM_7964267 Importe: $ 2700
16-21-26/02/2024 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ELENA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241084

Boleto N°: ATM_7964643 Importe: $ 450
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ MIRTA CORALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241085

Boleto N°: ATM_7964818 Importe: $ 450
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241083

Boleto N°: ATM_7964821 Importe: $ 450
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 26 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 353.23. VISTO: El Expediente Nº 4786 / M / 2022, caratulado: "MOLINA, JOHANA ELIZABETH. DENUNCIA AL MAESTRO MAYOR DE OBRAS. CRUZ, EDIVERTO MATR. 3341. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora Johana Elizabeth Molina, según Nota presentada en fecha 25 de agosto de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Señora Johana Elizabeth Molina, Que a foja 07, ficha personal de la Señora Johana Elizabeth Molina, Que a foja 08, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a fojas 09 y 10, informe de reunión de Consejo Directivo nº 598, Que a foja 11, detalle de expedientes del matriculado Ediverto Cruz, Que a foja 12, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 13, Avocamiento, Que a foja 14, Cédula de Notificación al matriculado Ediverto Cruz, Que a foja 15, Cédula de Notificación a la denunciante Johana Elizabeth Molina, Que a fojas 16 y ss., Nota al Consejo Directivo con actuaciones en el municipiode Guaymallen, Que a fojas 27 y 28, informe de Estado de Matrícula del profesional Ediverto Cruz, Que a foja 29, ficha de Inscripción-Matriculación de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a foja 30, informe de Estado de Matrícula de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a foja 31, ficha de Inscripción-Matriculación de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 32, informe de Estado de Matrícula de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 33, Cédula de Notificación al matriculado Walter Gustavo Villarrubia, Que a foja 34, e-mail al matriculado Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 35, Cédula de Notificación al matriculado Carlos Alberto Krahulik, Que a foja 36, Descargo del matriculado Walter Gustavo Villarrubia, Que a fojas 37 y 38, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 4891, Que a fojas 39 y 40, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 4677, Que a fojas 41 y 42, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 3341, Que a foja 43, informe de Estado de Matrícula de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 44, informe de Estado de Matrícula de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a fojas 45 y 46, informe de Estado de Matrícula del profesional Ediverto Cruz, Que a foja 47, pase a tratamiento a Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 48, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 630. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 4.677, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Título I, Capítulo II, Art. 3, 7 y 9, Capítulo IV Art. 23 del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3) y Art. 34, incumpliendo con las tareas encomendadas por el comitente. Que por su falta de ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Disponer la participación de Honorarios con personas que carezcan de Título habilitante para el ejercicio profesional. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos a la comitente. Que el profesional deberá en caso de tener deuda, hacer efectiva la misma y abonar el costo por Formación de Expedientes que posea en su contra. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional WALTER GUSTAVO VILLARRUBIA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.891, la sanción de FALTA SERIA, CON AMONESTACIÓN PÚBLICA Y APLICAR UNA MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso b), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional WALTER GUSTAVO VILLARRUBIA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.891, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese,

ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964263 Importe: $ 4320
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
A Herederos de CORDOBA EUGENIO VICTOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-968331. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7964983 Importe: $ 900
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 26 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 352.23. VISTO: El Expediente Nº 4786 / M / 2022, caratulado: “MOLINA, JOHANA ELIZABETH. DENUNCIA AL MAESTRO MAYOR DE OBRAS. CRUZ, EDIVERTO MATR. 3341. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora Johana Elizabeth Molina, según Nota presentada en fecha 25 de agosto de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Señora Johana Elizabeth Molina, Que a foja 07, ficha personal de la Señora Johana Elizabeth Molina, Que a foja 08, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a fojas 09 y 10, informe de reunión de Consejo Directivo nº 598, Que a foja 11, detalle de expedientes del matriculado Ediverto Cruz, Que a foja 12, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 13, Avocamiento, Que a foja 14, Cédula de Notificación al matriculado Ediverto Cruz, Que a foja 15, Cédula de Notificación a la denunciante Johana Elizabeth Molina, Que a fojas 16 y ss., Nota al Consejo Directivo con actuaciones en el municipiode Guaymallen, Que a fojas 27 y 28, informe de Estado de Matrícula del profesional Ediverto Cruz, Que a foja 29, ficha de Inscripción-Matriculación de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a foja 30, informe de Estado de Matrícula de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a foja 31, ficha de Inscripción-Matriculación de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 32, informe de Estado de Matrícula de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 33, Cédula de Notificación al matriculado Walter Gustavo Villarrubia, Que a foja 34, e-mail al matriculado Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 35, Cédula de Notificación al matriculado Carlos Alberto Krahulik, Que a foja 36, Descargo del matriculado Walter Gustavo Villarrubia, Que a fojas 37 y 38, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 4891, Que a fojas 39 y 40, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 4677, Que a fojas 41 y 42, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 3341, Que a foja 43, informe de Estado de Matrícula de Walter Gustavo Villarrubia, M.M.O. Matr. 4891, Que a foja 44, informe de Estado de Matrícula de Carlos Alberto Krahulik, M.M.O. Matr. 4677, Que a fojas 45 y 46, informe de Estado de Matrícula del profesional Ediverto Cruz, Que a foja 47, pase a tratamiento a Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 48, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 630. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 4.677, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Título I, Capítulo II, Art. 3, 7 y 9, Capítulo IV Art. 23 del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3) y Art. 34, incumpliendo con las tareas encomendadas por el comitente. Que por su falta de ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Disponer la participación de Honorarios con personas que carezcan de Título habilitante para el ejercicio profesional. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos a la comitente. Que el profesional deberá en caso de tener deuda, hacer efectiva la misma y abonar el costo por Formación de Expedientes que posea en su contra. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°APLÍQUESE: Al profesional CARLOS ALBERTO

KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA, CON SUSPENCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) AÑOS CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso d), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°DEBERÁ: El profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964271 Importe: $ 4320
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO - DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- En autos N° 260955 "CIPPITELLI MARIA GRACIELA C/ BILBAO DE LA VIEJA MONICA CECILIA - GUZZETTA WALTER FABIAN - CORTEZ IVAN WALTER Y OVIEDO SONIA ELISA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER". Emplaza a la demandada, Sra. Bilbao de la Vieja Mónica Cecilia, por el término de DIEZ DÍAS, a que proceda a retirar los bienes que se encuentran en el inmueble objeto de la presente, sito en Barrio Cano, calle Los Fresnos 2578, 1° Piso, Departamento 5, Sexta Sección, Mendoza y que se mantienen en depósito a cargo de la parte actora conforme consta en el acta de fs. 47/48, bajo apercibimiento de ser descartados. La medida deberá ser realizada por el Oficial de Justicia del Tribunal, previa fijación de día y hora. Notifíquese.

Boleto N°: ATM_7964290 Importe: $ 2430
16-21-26/02/2024 (3 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 09 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 349.23. VISTO: El Expediente Nº SR 0208 / D / 2022, caratulado: “DÍAZ PAFFUMI, BRUNO GABRIEL. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL AL M.M.O. ANDRADA VILLARRUEL, FACUNDO, MATR. 8157”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Bruno Gabriel Diaz Paffumi, según Nota presentada en fecha 31 de marzo de 2021. Que a fojas 01 y ss., denuncia del Señor Bruno Gabriel Diaz Paffumi, Que a foja 51, nota de la Regional Sur, solicitando prueba y descargo al Profesional Facundo Andrada Villarruel, M.M.O. Matr. 8157, Que a foja 52, nota del profesional Andrada, solicitando copia del Expediente, Que a foja 52 (dorso), constancia de entrega de fotocopia, Que a foja 53, descargo del profesional Andrada, Que a foja 54, Regional Sur, eleva el expediente a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 55, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Andrada, Que a foja 56 informe de Estado de Matrícula del profesional Andrada, Que a foja 57, copia de Certificado de Habilitación Profesional, Que a foja 58, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 59, informe de reunión de Consejo Directivo nº 567, Que a foja 60, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 61, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Marcelo Jonathan Carrazco, M.M.O. Matr. 8304, Que a foja 62, informe de Estado de Matrícula del profesional Carrazco, Que a foja 63, Avocamiento, Que a foja 64, Cédula de Notificación al Señor Bruno Gabriel Diaz Paffumi, Que a foja 65, Cédula de Notificación al profesional Facundo Andrada Villarruel, Que a foja 66, Cédula de Notificación al profesional Marcelo Jonathan Carrazco, Que a foja 67, a-mail a Regional Sur con Resoluciones para notificar, Que a foja 68, Cédula de Notificación al Señor Bruno Gabriel Diaz Paffumi, recepcionada, Que a foja 69, Cédula de Notificación al profesional Andrada Villarruel, recepcionada, Que a foja 70 y ss., Facundo Andrada Villarruel, nota agregando información al expediente, Que a fojas 73 y 74, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 8157, Que a fojas 75 y 76, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 8304, Que a foja 77, pase a tratamiento a Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 78, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 629. CONSIDERANDO: Que la actuación del

Profesional FACUNDO ANDRADA VILLARRUEL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 8.157, es contraria a las normas de Ética Profesional, según Título I, Capítulo I, Art. 1 y Capítulo II, Art. 3, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional, y según Ley 6729, Título IV, Art. 34 inc. a) y e), incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que el profesional firma como Director Técnico de Obra y conducción, habiendo incompatibilidad en cumplir ambas funciones en una obra. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasiono perjuicios económicos y administrativos al comitente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional FACUNDO ANDRADA VILLARRUEL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 8.157, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, APLICAR UNA MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional FACUNDO ANDRADA VILLARRUEL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 8.157, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964300 Importe: $ 3960
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 20 de setiembre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 343.23. VISTO: El Expediente Nº 4782/S/2022, caratulado: “SECRETARÍA SOLICITA INFORME DEL PROFESIONAL M.M.O. KRAHULIK, CARLOS ALBERTO MATR. 4677”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, según Nota presentada por Secretaría en fecha 09 de agosto de 2022. Y de conformidad a las actuaciones de fojas 30 a 31, de la presentación de Recurso de Revocatoria, por el profesional Maestro Mayor de Obras, Carlos Alberto Krahulik, Matr. 4677 y dictamen de Asesoría Letrada a fojas 33, 34 y 35. CONSIDERANDO: El Recurso de Revocatoria presentado por el profesional y dictamen de Asesoría Letrada que dice: “….salvo mejor criterio del Consejo Directivo, debe rechazarse el Recurso interpuesto y dejar firme la Resolución 329.23”. Por todo lo dicho este Consejo Directivo toma como propios los argumentos vertidos por la Asesoría Letrada y acepta la sugerencia. Tratado en reunión de Consejo Directivo nº 622. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.-RECHAZAR: El recurso interpuesto a fs. 30 y 31, interpuesto por el profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, Art. 2°.-RATIFIQUESE: En todos sus términos la Resolución nº 329.23, aplicada al profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, Art. 3°.-DEBERÁ: El profesional CARLOS ALBERTO KRAHULIK, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 4.677, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 4°.-NOTIFÍQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964301 Importe: $ 1800
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUZGADO CIVIL COMERCIAL MINAS TRIBUNAL GESTION ASOCIADA 3RA CIRC SAN MARTIN MENDOZA, autos N° 3759 MORALES ROBERTO CARLOS C/ LUCENTINI ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Inmueble pretendido ubicado en calle Catamarca 98 La Colonia, Junín, Mendoza, Titular

Elvira Lucentini 2da Inscripción al nro. 3935 Fojas 46 Tomo 21 de San Martín NOTIFICA fojas 14 Gral. San Martín Mendoza 11 de Diciembre de 2023 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:… 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, la Sra. Lucentini Elvira, es persona fallecida e inciertos los posibles herederos de la misma. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Lucentini Elvira, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. Lucentini Elvira, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT)…

Boleto N°: ATM_7964747 Importe: $ 5850
16-20-22-26-28/02/2024 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

ACTA PARITARIA SALARIAL N° 01/2024

En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, a los nuevedías del mes de febrero de 2024, siendo las 10:30 horas se reúnen en representación del Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno y Administración a cargo de la Subsecretaria de Finanzas y HaciendaSra. Magdalena Ascurra, y elCdor. Daniel Carabajal a cargo de Tesorería Municipal, el Director de Recursos Humanos Sr. Franco Vázquez yel Asesor Letrado Dr. José Sardi; en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) la Sra. María Escudero y el Sr. Javier Ponce;por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) la Sra. Rosa Videla yel Sr. Eloy Giménez.

Abierto el actoy cedida la palabra a los representantes del Ejecutivo Municipal, expresan la voluntad del gobierno municipal de tratar unarecomposición salarial de los empleados de planta temporaria y permanente del municipio, a través de la negociación paritaria y dentro de la previsión presupuestaria, considerando la realidad de los recursos con que cuenta el municipio. En virtud a ello, pone en mesa la siguiente propuesta:

1. Otorgar un aumento salarial para los empleados de planta permanente y temporaria, a pagar de la siguiente forma:
2. Un doce por ciento (12%) a pagarcon los haberes del mes de febrero de 2024 con base al básico del sueldo de enerode 2024, remunerativo y bonificable.
3. Un quince por ciento (15%) a pagar con los haberes del mes de marzo de 2024, con base al básico del sueldo de febrero de 2024, remunerativo y bonificable.

En total el aumento porcentual representa un aumento del veintiocho con 80 por ciento (28,80 %) en comparación con los básicos de los haberes del mes de enero de 2024.

1. Autorizar un aumento del monto correspondiente a ayuda escolar,a partir de los haberes del mes de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN	MONTO ACTUAL	MONTO PROPUESTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
Ayuda Escolar	$ 2.500,00	$ 3.750,00	50%

1. Conceder un bono a los empleados de planta permanente y temporaria de quince mil pesos ($ 15.000) pagadero en una cuota y por única vez, el día 15/02/2024, con el objetivo de lograr una

recompensación por el mes de enero de 2024 en conjunto con el bono de Reyes ya otorgado.
2. Conceder un bono a prestadores en locación de servicios por un monto de pesos quince mil ($ 15.000) para aquellos que perciban un pago menor a cien $ 100.000,pagadero en una cuota y por única vez, el día 15/02/2024.
3. Las partes acuerdan efectuar una revisión y reabrir la negociación paritaria en el mes de abril 2024.Asimismo ambos gremios solicitan que el Ejecutivo efectúe una evaluación económica de modo de asegurar que las clases más bajas puedan equiparar sus montos en comparación a las clases más altas, como así también la entrega de ropa.

Cedida la palabra a la representación de S.O.EM., expresa aceptación total la propuesta.

Cedida la palabra a la representación de ATE,expresa aceptación total a la propuesta.

Sin otro tema por tratar, siendo las 12:30 horas se da por terminado el acto, firmando las partes intervinientes un ejemplar, para debida constancia del acto, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia certificada.

Boleto N°: ATM_7964759 Importe: $ 6010
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA en autos N° 76965/2023 (13-07333629-9) caratulados “ONTIVERO ATENCIO, JUAN MANUEL POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”, notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el decreto dictado que a continuación se transcribe: “Mendoza, 25 de Setiembre de 2023. … Asimismo conforme las disposiciones del art. 70 del CCC, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por JUAN MANUEL ONTIVERO ATENCIO D.N.I. N.º 46.327.814. Y en fecha 10/10/23 el Tribunal ordena: “Mendoza, 10 de Octubre de 2023... Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT y art.18 del CPFyVIF, … En virtud que el accionante es persona mayor de edad, conforme el art. 70 C.C.C.N.: Publíquese la solicitud de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO del Sr. JUAN MANUEL ONTIVERO ATENCIO (D.N.I. N° 46.327.814) hijo de VICTOR MANUEL ONTIVERO MOYANO (DNI N.º 28.774.829) y de CARINA ANDREA ATENCIO (DNI 25.564.171), formulado por el SR. JUAN MANUEL ONTIVERO ATENCIO, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Cúmplase... Firmado: Dra. Rebeca N. Ropero Conjueza GE.JU.A.F L.H”.

S/Cargo
16/02 04/03/2024 (2 Pub.)

(*)
JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Cintia Barriga Minervini Conjuez de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 63495/2015 (13-06733549-4) caratulados “MOREN0, BETSABE VERONICA Y SILVIO ALEJANDRO CRUZ P/HOM.CONV.”, en fecha 01 de septiembre de 2023 mediante actuaciones Nº 1909142 se dictó la siguiente resolución: Gral. San Martín, Mza., 1 de noviembre de 2.023. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado mediante actuación n° 344865/2023 y las pruebas rendidas en autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor Silvio Alejandro Cruz, D.N.I. n° 25.222.288, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72, IV del C.P.C. C. y T. y notifíquese juntamente con la resolución obrante en actuación n° 1191420/2023. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini - Juez- Y en fecha 13 de febrero de 2023 mediante actuación Nº 1191420/2023 en los autos referidos el tribunal resolvió: “Gral. San Martín, Mendoza, 13 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes Autos Nº 63.495/15, caratulados: “MORENO Betsabe Verónica y Silvio Alejandro CRUZ por Homologación de Convenio”, en los que bajo

actuación n° 124920/2022, la actora presenta liquidación contable por periodos de cuota alimentaria devengados de Diciembre del 2019 a Octubre del 2021. De la misma se corre vista por el término de Ley al demandado, obrando constancia de notificación bajo actuación n° 236074/2022. Que atento al estado de la causa y lo prescripto por el Art. 297 del C.P.C.C.yT., no siendo observada la liquidación por la contraria corresponde sea aprobada. Por lo que; RESUELVO: I) APROBAR la liquidación presentada bajo actuación n° 124920/2022, por periodos de cuota alimentaria devengados de Diciembre del 2019 a Octubre del 2021. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Cintia Barriga Minervini – Conjuez. Link liquidación: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YYLZK151231 link edicto con firma digital: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AMXPR151337

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Notificar a DIAZ JAVIER BENITO declarado de ignorado domicilio que en Expte. Nº (13-07173049-7) 3593/2023/GEJUAF Caratula NOROÑA, ADRIANA ESTER C/ DIAZ, JAVIER BENITO P/ DIVORCIO UNILATERAL Mendoza, 17 de Mayo de 2023 Téngase presente lo expuesto y solicitado por la parte actora en cuanto al domicilio real de la parte demandada informado por la Policía de Mendoza. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córraseTRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Velazquez Secretaria de Procesos Ad Hoc y conforme las constancias autos arriba intitulados el Tribunal proveyó NOROÑA, ADRIANA ESTER C/ DÍAZ, JAVIER BENITO P/ DIVORCIO UNILATERAL 13-07173049-7 Mendoza, 8 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JAVIER BENITO DÍAZ, D.N.I. N° 25.192.236, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. JAVIER BENITO DÍAZ de la petición de DIVORCIO y propuesta reguladora por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la propuesta presentada o formule contrapropuesta, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 437 y cc. del C.C.yC.; art. 174 C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez Subrogante

S/Cargo
16-21-26/02/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 17904 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ CABAÑA JORGE ALBERTO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Jorge Alberto Cabaña, de ignorado domicilio, resolución fs. 20: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar que JORGE ALBERTO CABAÑA, DNI 37.516.242, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. Dra. Valeria Elena Antún-Juez".- A fs. 7: "Mendoza, 12 de Abril de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a CABAÑA, JORGE ALBERTO, DNI 37.516.242 a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6º Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE.

fdo: Dra. Valeria Elena Antún-Juez".

Boleto N°: 07955231 Importe: $ 4050
09-16-21/02/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 254078, caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS C/ SUCESORES DE PEÑA LUIS P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", NOTIFICA a los posibles SUCESORES de LUIS PEÑA DNI 6.821.653, demandados y declarados como personas inciertas, las siguientes resoluciones que en su fecha y parte pertinente se transcriben: Fs. 3: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda- Juez". Asimismo, a fs. 22 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. Atento constancias de autos, téngase presente la modificación de demanda efectuada por escritos ingresados bajo cargo n° 6471540 y 6508729. Atento lo expuesto, y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, NOTIFÍQUESE la demanda y su modificación al Sr. Luis Ceferino Peña en su calidad de presunto heredero de Luis Peña. Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda- Juez". A fs. 23 resolvió: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. RESUELVO: 1º) Declarar a los posibles sucesores de LUIS PEÑA, D.N.I. n° 6.821.553 como personas inciertas. 2º) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs. 3 y 22 de autos, en su parte pertinente. 3°) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda- Juez". Finalmente, a fs. 26 se pronunció: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2.023. RESUELVO: 1°) CORREGIR el ap. 1°) del resolutivo de fs. 23, el que deberá leerse: "1º) Declarar a los posibles sucesores de LUIS PEÑA, D.N.I. n° 6.821.653 como personas inciertas. Fdo: SALVINI Beatriz Fernanda- Juez"

Boleto N°: ATM_7956064 Importe: $ 5400
09-16-21/02/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 265.435 (CUIJ: 13-05081935-8) caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATICAS C/ RIVERA LOZA RAUL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica al Sr. RIVERA LOZA RAÚL (D.N.I. 93.009.948), demandado, por sí, declarado de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 11 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a tenor de la copia del poder que se acompaña en autos. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. - DRA. GRACIELA SIMON – Juez". Asimismo, notifica la resolución que a continuación se copia en su parte pertinente, y que obra a fs. 18 de estos mismos autos: "Mendoza, 12 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- Declarar al Sr. RIVERA LOZA, RAÚL D.N.I. 93.009.948 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.:

SIMON Graciela Beatriz”.

Boleto N°: ATM_7956066 Importe: $ 5670
09-16-21/02/2024 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 406990 (CUIJ: 13-05370656-2) caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS C/ MENECES VARGAS ZENON P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”,CITA Y NOTIFICA al Sr. ZENON MENECES VARGAS (D.N.I. 93.948.295), demandado, por sí, declarado de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 10 de estos autos, y que continuación se copia: “Mendoza, 23 de Julio de 2020. Téngase al Dr JUAN GABRIEL ACOSTA, por presentado en nombre y representación de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado, personas autorizadas y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente dese intervención al Sr. Fiscal de Estado. Fdo.: DRA. ALICIA G. BOROMEI - Juez. http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f199f3ea5fc8b7eeb7622a7”. Asimismo, a fs. 13 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 04 de Febrero de 2021. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba oportunamente ofrecido. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 10 de autos. Fdo.: MARCELO ORTUBIA – Secretario. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá el profesional presentante ingresar al sistema MEDD con su USUARIO y, en la opción “Descarga de Documento” INGRESAR EL SIGUIENTE IDENTIFICADOR: YKXLH32328”. Finalmente, notifica la resolución que a continuación se copia en su parte pertinente, y que obra a fs. 24 de estos mismos autos: “Mendoza, 26 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- Declarar al Sr. MENECES VARGAS ZENON , D.N.I. 93.948.295 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO ONLINE por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IIIOportunamente y una vez publicados los edictos y vencidos los términos de los mismos, dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: BOROMEI Alicia Gertrudis”.

Boleto N°: ATM_7957074 Importe: $ 7560
09-16-21/02/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RODRIGUEZ SANDRA LORENA CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-932659

Boleto N°: ATM_7963154 Importe: $ 450
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ, CARLOS RAMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-887736.. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7963306 Importe: $ 900
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CERUTTI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241063

Boleto N°: 07950607 Importe: $ 900
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALVIT LUCIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241064

Boleto N°: 07950717 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS DAJE ROSA LAURENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1241065

Boleto N°: ATM_7953576 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

A derecho habientes de ISABEL FERRI, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 13 - Fracción 05 - Parcela 31 - Parque de Descanso, conforme Expte. EE-600-2024 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe -Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7954143 Importe: $ 1800
08-14-16-20-22/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ CARLOS RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241069

Boleto N°: 07954177 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO EDUARDO LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241068.

Boleto N°: 07954187 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTELLO ANGELA MONSERRAT Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241070

Boleto N°: 07954248 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTEAGA GILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241066

Boleto N°: ATM_7955244 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVALLARO DELFA ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241072

Boleto N°: ATM_7955566 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ROLANDO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241073

Boleto N°: ATM_7956785 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

San Rafael, 21 de noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 65800/2023 caratulados "RINALDI ANDREA ROSANA C/CASTRO ANTONIO GERARDO P/ALIMENTOS PROVISORIOS" y CONSIDERANDO: 1.- Que en autos se presenta la Sra. Andrea Rosana Rinaldi solicitando alimentos provisorios respecto de su hijo Tiziano Dylan y contra Antonio Gerardo Castro, abuelo paterno del mismo, el cual carece de domicilio conocido. Que atento la situación denunciada se rinde información sumaria, obrando agregados informes de la CNE y de la Policia de Mendoza. Que habiendo intentado notificar al demandado en los domicilios informados, los mismo ha resultado infructuoso, por lo que con la venbia del Ministerio Pupilar, corresponde aprobar la información sumaria de ignorado domicilio. Por lo expuesto, art. 69 y conc. del CPCCYT y constancias de autos, RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Antonio Gerardo Castro, DNI N° 11.922.839, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T.II.- EMPLÁZASE a Antonio Gerardo Castro, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el díario "LOS ANDES" y en el "BOLETIN OFICIAL", con intervalos de DOS DIAS.- (Arts. 69 y 72 del CPCCYT). NOTIFIQUESE. Dra. Andrea La Montagna. Juez de Familia y VF

Boleto N°: ATM_7940948 Importe: $ 4050
06-09-16/02/2024 (3 Pub.)

A Herederos de ORTIZ, JORGE EZEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-893545.. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7956810 Importe: $ 900
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ANA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241071

Boleto N°: ATM_7957874 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241075

Boleto N°: 07960082 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIETO EMILIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241076

Boleto N°: 07961199 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ ELVIRA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241077

Boleto N°: ATM_7963191 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCIANI CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241080

Boleto N°: ATM_7963209 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JADUR IRIS YAMILE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241079

Boleto N°: ATM_7963309 Importe: $ 450
14-15-16-19-20/02/2024 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica a la Sra. Riveros, Emma Margarita DNI Nº 3.039.419 de domicilio real desconocido, la resolución Nº 1551 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 08 de Noviembre del 2023; Visto el Expediente Nº 362/P/2011 referente al Bº PLUMERILLO-SISMO 5, M/ H, C/06, de Las Heras, y; Considerando:….- Resuelve: Artículo 1: Desadjudiquese la vivienda identificada como, Manzana “H”, CASA “06”, Barrio PLUMERILLO-SISMO 5, M/ H, C/06, de Las Heras, Mendoza, al Sra. Riveros Emma Margarita DNI Nº 3.039.419, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. b y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Las cuotas abonadas por los adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el articulo 37º (inc.2) del Decreto 868/77.Artículo 3: Notifíquese a la Sra. RIVEROS EMMA MARGARITA DNI Nº 3.039.419, Manzana “H”, CASA “06” Barrio PLUMERILLO-SISMO 5, del Departamento LAS HERAS, Mendoza, código 232/08/00/0006 de la presente Resolución. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Crédito a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicataria desadjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Procédase a Notificar al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de HECTOR DANIEL RIVEROS BAIGORRIA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en N 10 - - F02 - P32 - Ad. del Cementerio de Guaymallén conforme EE 12217/2023 Oficina Defunciones Fdo Dra. Sonia Chacón Asesora. Dirección Asuntos Legales.

Boleto N°: ATM_7940921-1 Importe: $ 1350
02-06-08-14-16/02/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez en lo Civil de San Martín, Autos Nº 4686, caratulados CEJAS JUAN ANGEL P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho de a los bienes dejados JUAN ANGEL CEJAS para que lo acrediten dentro de los TREITA DIAS CORRIDOS.- FDO.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario.-

Boleto N°: ATM_7946592 Importe: $ 270
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 317986 cita y emplaza a herederos y acreedores ZAPATA CARLOS ARNOLD, con DNI 16294966 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS.

Boleto N°: ATM_7950676 Importe: $ 720
16/02 06/03/2024 (2 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 208.144 CARATULADOS “CATALA, CARLOS ARIEL P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CARLOS ARIEL CATALA (DNI N° 22.705.186), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT). FDO.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7875446 Importe: $ 240
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 61.525, caratulados: "CANTERO ANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA CANTERO (L.C. N° 8.573.694), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). - Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7957371 Importe: $ 540
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 278124 “DIAZ PABLO GENARO - DIAZ GENARO Y LUCERO CELMIRA ESTER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DIAZ GENARO, con CI 126383; LUCERO CELMIRA ESTER, con DNI 793114, Y DIAZ PABLO GENARO, con DNI 8149801, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7957847 Importe: $ 630
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº CUIJ:13-07419690-4((032003-44204)), cita herederos, acreedores de ANIBAL CARDENA y MIRTA GRICELDA MANZANARES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7963172 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07415844-1((032003-44198)), cita herederos, acreedores de FRANCISCO TREFONTANE y DOLORES MARQUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7963178 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 416726 caratulados, "BOND SILVIO JUAN P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIO JUAN BOND, D.N.I. N° M6.845.811 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura- Secretaria Vespertina.

Boleto N°: 07960325 Importe: $ 540
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 208.283 caratulados “Chade María Gladys p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Gladys Chade (D.N.I. F N° 03.341.002), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7961264 Importe: $ 630
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 2288 “ANTEZANA GLADYS MABEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Gladys Mabel Antezana, D.N.I.Nº: 18.038.084, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7964255 Importe: $ 270
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS SALVADOR AMITRANO, con D.N.I. N° 13.806.875, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.725.

Boleto N°: ATM_7961270 Importe: $ 450

16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del CUARTO TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-06751328-7((012054-410595), CARATULADOS DIGITAL_SOSA ORLANDO MARIA FLORENCIA C/ SOSA GUSTAVO RAUL P/ ACCIONES SUCESORIAS, Cita y notifica a GUSTAVO RAUL SOSA DNI N° 25.845.581, de ignorado domicilio, la resolución de fs. 94: “Mendoza, 06 de Diciembre de 2023. VISTOS:… RESULTA:… CONSIDERANDO:…RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda instada por la Sra. MARÍA FLORENCIA SOSA ORLANDO, y, en consecuencia, declarar la exclusión del derecho hereditario invocado por el Sr. GUSTAVO RAÚL SOSA en autos N° 401.687, caratulados “ORLANDO, ARIADNA CALUDIA P/ SUCESION”. II.- Imponer las costas al demandado vencido. (Art, 36 del C.P.C.C.yT.) III.- Diferir el cálculo de honorarios hasta tanto se determine la base regulatoria. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. DEBLASI Erica Andrea. Juez.

Boleto N°: ATM_7963202 Importe: $ 2160
16-22-26/02/2024 (3 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 318.148, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JUAN CARLOS ZARATIEGUI, DNI N° 6.895.432 y ANGELICA HERMINIA MONTERO, DNI N° 4.484.174, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS -juez-

Boleto N°: ATM_7964287 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°250127 cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMANO HERMINIO FRANCISCO, con DNI 6828060 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7964291 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.571 caratulados: “MARTINEZ LUIS CARLOS P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS CARLOS MARTINEZ (D.N.I. N° 10.276.391) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7964246 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VERA BLANCA MARGARITA con D.N.I. N° 11.042.755, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.244 “VERA BLANCA MARGARITA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7964249 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CELINA MARTHA CELEDON con DNI 4.463.123, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318262.

Boleto N°: ATM_7964294 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2300 Caratulados: “GALDAME, AGAPITO DNI: 8021668 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7964298 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 318101, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO CAMPINI, DNI 6.888.465, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.:Dr. Gustavo Boullaude -Juez-

Boleto N°: ATM_7964942 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 9° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (hoy GEJUAS 4) EXPTE. N° 252008 “FORNS MARGARITA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Margarita FORNS DNI 3.050.805, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N°279989 “GOMEZ RUBÉN Y GONZÁLEZ AMADA ROSARIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GOMEZ RUBEN DNI 6.866.839 y GONZALEZ AMADA ROSARIO DNI 2.516.546 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito

en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7964274 Importe: $ 540
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes JUAN IBAR CORTEZ con DNI 6.799.364 y OLGA FANNY BRIONES con DNI 3.059.465, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318163.

Boleto N°: ATM_7964279 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 278.792 “QUEVEDO JUAN HORACIO Y GUERRA MARIA NOEMI P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes QUEVEDO JUAN HORACIO, DNI N° 6.867.890 Y GUERRA MARIA NOEMI, DNI N°3.306.538, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7964854 Importe: $ 540
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CONCEPCION MARIA PIA PRIVITERA, con D.N.I. N° 93.983.948 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.663 “PRIVITERA CONCEPCION MARIA PIA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dr MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 270.49 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236 inciso “a”Codigo Civil y Comercial de la Nación) pretendida por Juan Eduardo Araujo ubicada calle Mariano Moreno 1973General Belgrano Guaymallén. Limites : Norte: Cale Mariano Moreno. Sur: Armando Nuñez. Este: Agustina Belén Rodríguez Retamales y otros. Oeste: Pasaje Santa Lucia. EXPTE 2024-00915236- GDMZA-DGCAT-ATM. FEBRERO: 26 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7963215 Importe: $ 1080
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará aproximadamente 1927,59 m2 parte de mayor extensión Propietario CARLOS DAMIAN ALVARADO Calle Avellaneda s/nº costado norte a 130.00 metros al este de calle Liniers Distrito Santa Maria de Oro Departamento Rivadavia Febrero: 24 Hora: 08:00 Expediente

Catastro EX-2023-09424715 - GDEMZA-DGCAT _ ATM15-

Boleto N°: ATM_7963304 Importe: $ 810
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 212 m2, de un fundo enclavado, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSEFA IMPOLLINO DE CRISAFULLI, pretendida por María Cecilia Isabel López Gajardo. Límites: Norte: Ramón Antonio Peña en 23.72 mts, Sur: Pio Rivarola en 23,45 mts, Oeste: con Josefa Impollino de Crisafulli en 8,98 mts, Este: Gustavo Lier y Otro en 8,99 mts, ubicada en calle Revolución de Mayo Nº 1947, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, desde calle General Lamadrid al norte a 60,10 m aprox. y desde calle Chiclana al sur a 67,20 m aprox. ingresando por servidumbre de hecho hacia el este a unos 34,79 m desde calle Revolución de Mayo el día 24 de febrero, Hora 18:30. EX-2023-07689048- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7963285 Importe: $ 2160
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 3321,28 m2, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: DIEGO VÍCTOR SUAREZ, pretendida por Juan Carlos Mursi, ubicación Ruta Provincial N° 60 S/N, a 51 m al oeste de callejón Prado, costado Sur, La Isla, Maipú, Limites: Norte: Ruta Provincial 60 en 23,26 mts, Sur: con Manuel Vargas en 47,15 mts, Oeste: Aquilino Moya y Angélica Rosa Figueroa en 140,13 mts, Este: Roberto Sciarrone en 137,68 mts, Febrero: 26, Hora 16:00. EX-2024-00914396- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7963290 Importe: $ 1350
15-16-19/02/2024 (3 Pub.)

DANIEL VILOMARA Agrimensor, mensurará aproximadamente 1159.92 m2. Propiedad de NADINA TERESA NAVARRA. Pretende Virginia Elizabeth Navarra. Ley 14159/58.Decreto 5756/58 .Gestión Título Supletorio .Ubicación a 325m al Nor-Este del Ferrocarril General Belgrano por Ruta Provincial N° 24, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 24-Este y Sur Nadina Teresa Navarra, Oeste Felix Abdala. Exp.2022-01920191-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 21 Hora:11

Boleto N°: ATM_7957312 Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará Titulo I: 4 ha 5743 m2 y Titulo II: 6206.70 m2, ambas propiedades de RAUL OSVALDO JOFRE, las cuales serán unificadas y fraccionadas. Ubicadas en lado oeste de Calle Domingo Faustino Sarmiento s/n, a 1048.60 m al sur de Ruta Provincial N° 92, Colonia las Rosas, Tunuyán. Febrero 21. Hora 9.00. Expediente EE-5419-2024

Boleto N°: ATM_7957313 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará TITULO I: 188,54m2; TITULO II: 141,67m2 propiedad PABLO FELIPE ARMENTANO. Italia 4335 Villa Nueva Guaymallen. Febrero 21.Hora: 10:30. EX-4893-2024-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07957901 Importe: $ 270
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 36.616,13m2 propiedad EMILIO JOSÉ LAZZARO y BARTOLOME JUAN AMBROSINI. Limites; Norte: Ramiro Edgardo Barbosa Girard. Sur: calle Olavarria. Este: Elena Susana Oliva Oeste: Emilio Lazzaro. Gestión Título Supletorio Ley 14159

Decreto 5756/58 Pretendiente: ALBERTO RENE LAZZARO. Costado Norte calle Olavarria 354m al Este calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. Febrero 21. Hora: 08:15. EX-2024-00886820-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07959202 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 329 ms2 de ROSALÍA JOSEFINA RICARDI, Cicutto 295 Maipú, Ciudad. Febrero 21. Hora: 09:00. EXP.2024-00797245-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: 07957926 Importe: $ 270
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 122 m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de VAQUER ELENA, pretendida por GINART CARLOS GABRIEL, ubicada en calle Manuel A. Saez N° 253, Pedro Molina, Guaymallen. Límites: Norte: Calle Manuel A. Saez. Sur: Eloy Castro. Oeste: Gualicho S.A. Este: Vallejo Ramona Esther. Expediente: EX-202305172559-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21. Hora: 11:00.

Boleto N°: 07960099 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 299,70 m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de SOSA JOSE DOMINGO, pretendida por SOSA ELSA IGNACIA, ubicada en calle Libertad N° 821. Límites: Norte: Ramón Ángel Castro. Sur: Asociación de los testigos de Jehova. Este: Calle Libertad. Oeste: Maria Antonieta Cavaliere. EX-2024-00751038-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21. Hora: 18:00.

Boleto N°: 07960127 Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 200,18 m2, propietario HÉCTOR LEONARDO CAMEO ABALLAY, ubicada en calle José María Godoy Nº 1.350, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 21. Hora: 09:00. EX-2024-00786090-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07960132 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará en Propiedad Horizontal 349,85m2 de JORGE DANIEL MAINARDI (16,67%); MARIA SUSANA YAÑEZ (16,66%); FERNANDO ABEL SCIORTINO (16,67%); MAYRA LETICIA SERRA (16,67%); PEDRO PABLO BADANO (16,67%); SUSANA BEATRIZ MATURANO (16,66%). Cita Aragon 6388 – Capilla del Rosario - Guaymallen. Se cita condóminos Callejón Comunero Indivisión Forzosa. Febrero 21. Hora: 15:00. EX-2024-00819591-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07960144 Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 17397.94 m2, propiedad JESUS MARQUEZ, Ruta 7 y Eloy Guerrero, esquina Sur-Oeste, El Ramblón, San Martín. Febrero 22, hora 12:00. EX-2023-05311518-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960176 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 328,35 m2, propiedad de WASHINGTON ANTONIO AGUILAR, ubicada en calle Martínez de Rozas Nº 133, 5º Sección, Ciudad, Capital. Febrero 21, hora 9:00. Expediente EX-2024-00882161-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960210 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 160,31 m2, propiedad de SUSANA BEATRIZ DE CASTRO y RAFAEL LUQUEZ, ubicada en calle Carola Lorenzini N° 986, Villa Marini, Godoy Cruz. Febrero 21, hora 14:30. Expediente EX-2024-00819693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960223 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 35000 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad de, ANGELICA GABRIELA CALERA de LAHOZ, en calle Las Glicinas, esquina Sur-Este calle Las Orquideas, El Algarrobal, Las Heras. EX-2024-00790504-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_7960229 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensora María Maldonado mensurará aproximadamente 250 m2, parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propiedad de MARIO LIBANTI, pretende MARTA BIBIANA SARACENO, ubicada Lonardi Nº 665, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Lonardi; Sur, Este y Oeste: propietario. Febrero 21, hora 09:00. Expediente: EX-2023-10009296-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960236 Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 258 m2, CLAUDIA SUSANA FURNO, Calle Coronel Moldes 884, Ciudad, Capital. EX-2024-00856193-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 21, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7961193 Importe: $ 270
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 4451.37m2 de MONTE AUSTRAL S.A. Lamadrid S/Nº costado oeste a 211m al sur de calle Las Gatas. San Roque, Maipú. Febrero21. Hora: 08:30. EX-2024-00878310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07961213 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 50 ha. 1654.23 m2, de la propiedad de LOS SAUCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en calle Tabanera S/Nº, lado Norte, a 577 m de calle Los Sauces. Febrero 21, hora 9.00. Los Sauces, Tunuyan. Expediente EX-2024-00848702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960287(1) Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 1293.85m2 propiedad de NIGITO, CARLOS DANIEL.

Ubicación: Bº Montes de Santa María, Lote 17, CCIF con salida a Calle Maza Sur N° 6460, Lunlunta, Maipú. EX-2024-00901465-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21. Hora: 09:00.

Boleto N°: 07960296 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 190,30 m2, de LUIS STRACHWITZ en España y Avellaneda s/n° esquina SE, Villa Nueva Guaymallen. Febrero 21, hora 10:00. Expediente EX-2023-09901099-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960307 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 64.00 m2, parte de mayor extensión, propiedad de FRANCISCO DI FRESCO, ubicados en calle Godoy Cruz 4080, Villa Nueva, Guaymallen. Febrero 21, hora 12.30. Expediente EE-4896-2024.

Boleto N°: ATM_7960318 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 40.074,81m2; Propiedad EMILIO LAZZARO. Limites Norte: Ramiro Edgardo Barbosa Girard. Sur: calle Olavarria. Oeste: Boga S.A. Este: Emilio José Lazzaro y Bartolome Juan Ambrosini. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Pretendiente: ALBERTO RENE LAZZARO. Costado Norte, calle Olavarria 216m; al Este, calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. Febrero 21. Hora: 08:00. EX-2024-00886522-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07960319 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias para 210 m2 aproximadamente, propietario CARMELO y JORGE FRASCA S.R.L., pretendiente BET TOMAS ALBERTO. Ubicación Olaya Pescara de Tomba N° 1232, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Oyola Pescara de Tomba; Sur: Italo Ferrero; Este y Oeste: El Propietario. EX-2024-00769639-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7960324 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 34.802m2 Propiedad EMILIO LAZZARO, ALBERTO LAZZARO, RAFAEL SEGUNDO LAZZARO. LIMITES Norte: Gustavo Santaolla Este: Gustavo Santaolla y calle Pringles. Sur y Oeste: Marisa Judit Florida. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretendiente: ALBERTO RENE LAZZARO. Costado Oeste calle Pringles 383m al Norte calle Olavarria, Perdriel, Lujan de Cuyo. Febrero 21. Hora: 08:45. EX-2024-00887143-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07961261 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 15.896,77m2 Propiedad RAFAEL SEGUNDO LAZZARO. LIMITES NORTE y OSTE: Gustavo Santaolla. SUR y OESTE: Marisa Judit Florida. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 PRETENDIENTE: ALBERTO RENE LAZZARO. Servidumbre de transito 385m al Norte de su salida a calle Olavarria y por esta 1700m al Este de calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. Febrero 21. Hora: 09:00. EX-2024-00887351- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07961269 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificará 1543.79 m2 aproximadamente, propiedad de: YACOPINI SÜD S.A. Ubicada en Avda. Bartolomé Mitre n° 721 Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2023-09900662- GDEMZA-DGCAT_ATM. 22 de Febrero Hora 8.20.

Boleto N°: ATM_7963070 Importe: $ 540
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 12 Ha, 4976.43 m2 y 8816.55 m2 aproximadamente correspondientes al Título 1; y 17 Ha. 9748.33 m2 aproximadamente correspondiente al Título 2, propiedad de: DIAZ ANGEL (50%) y DIAZ ORLANDO RAFAEL (50%). Ubicada en: Titulo 1 Calle Zardini n° 1710, y Titulo 2 en Calle Fortunato Balbus s/n° ambos de Las Paredes, San Rafael, Mza. EX-2023-09900310- GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Febrero Hora 8.30

Boleto N°: ATM_7963071 Importe: $ 1080
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, y sus Modificatorias, aproximadamente 413,87 m2 de DONSCHEFF, MIRTA LAURA, GARCIA, VANESA AILIN, MORENO, DANIEL PEDRO, MERCADO, DALMA DAYANA, LASMARTRES ALBERTO ELISEO, LASMARTRES de BERNAL ELENA, LASMARTRES de TOSO NORA, LASMARTRES RICARDO y LASMARTRES de PALMA MARÍA. Pretendidos por DURAN ROSA DELIA. Ubicación Ruta Nacional N° 40, 720 metros al norte de la intersección de calle El Pastal vereda Este, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Lasmartres Alberto Eliseo, Lasmartres de Bernal Elena, Lasmartres de Toso Nora, Lasmartres Ricardo y Lasmartres de Palma Sur: Moreno Daniel Pedro. Oeste: Ruta Nacional N° 40 Este: DONSCHEFF, Mirta Laura, GARCIA, Vanesa Ailin, MORENO, Daniel Pedro, MERCADO, Dalma Dayana, Lasmartres Alberto Eliseo, Lasmartres de Bernal Elena, Lasmartres de Toso Nora, Lasmartres Ricardo y Lasmartres de Palma María. Febrero 21. Hora: 09:30 .EX-2023-10040818-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07960135 Importe: $ 2160
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

José Giordano Agrimensor, mensurará 201,41 m2 aproximadamente. Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. ZIDANELA ESTHER YAÑEZ, pretendida por SERGIO OSCAR MIÑO. Castellanos s/n°, B° Ujemvi 3°, Manzana F, Casa 2, Las Heras. Límites: norte: calle Castellanos, sur: Eliana Jimena Gil, este: Romina Gisella Gonazlez, este: Federico Exequiel Epifano. Febrero 21, Hora 9,00. EX-2024-00865860-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07963263 Importe: $ 810
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Diego Alfaro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 187,57 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de MARIA LUCIA ROSA MOYANO, pretendida por EUCLIDES GUALBERTO LUFFI. Ubicada en calle Sara González de Puebla costado Sur a unos 30,70 m al Este de Calle Santiago Méndez, Pareditas, San Carlos. Hora 17:00. Febrero 21. Límites: Norte, Calle Sara González de Puebla; Sur, Héctor Francisco Rey; Este, Héctor Francisco Rey; Oeste, Euclides Gualberto Luffi. Expediente EX-2024-00883950-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7960234 Importe: $ 1350
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará aproximadamente 310 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad dE ELENA MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, pretendida por SCHEURER MARTINEZ MAURICIO NICOLAS, ubicado en calle Domingo French n° 741, Distrito Luzuriaga, Departamento Maipú. Límites: Norte: Olivieri Vekus Maria del Carmen, Sur: calle Domingo French, Este y Oeste: Elena Maria Gala, Felisa Vargas Videla y Valentin Vargas Quiroga. EX-2024-00157573-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7960247 Importe: $ 1350
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 740 m2 aproximadamente, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de VIRGINIA TERESA DI GIUSEPPE DE OLMEDO, pretendida por OMAR JACINTO PAIVA y ALFREDO ARIEL LOPEZ, en Rio Blanco s/Nº a 36 metros al Norte de Calle Los Alamos, vereda Oeste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte y Oeste Dirección Nacional de Vialidad; Sur Roxana Ruth Rivero y Selva Marisa; Este Calle Rio Blanco. Febrero 21, hora 09:00. Expediente EX-2024-00877811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7961183 Importe: $ 1350
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará tres propiedades de EL CERRITO S.A. Título 1, 4 ha. 1845,42 m2 aproximadamente. Tirasso 5379, El Cerrito, San Rafael. Título 2, 5 ha. 2726,17 m2 aproximadamente. Tirasso S/N° (686,40 m al Norte de calle Sardi vereda Oeste), El Cerrito, San Rafael. Título 3, 9 ha. 8255,11 m2 aproximadamente. Tirasso S/N° (766,40 m al Norte de calle Sardi vereda Oeste), El Cerrito, San Rafael. Punto de Encuentro: Tirasso 5379, El Cerrito, San Rafael. Expediente: EX-2024-00856365-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, 10 horas.

Boleto N°: ATM_7960297 Importe: $ 1350
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 7 ha 0000 m2. aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de POGRANISKI ESTANISLAO. Pretendida por: GUZZETTA BETIANA IRIS. Límites: Norte: JOSEFA PRATS; Sur: POGRANISKI ESTANISLAO; Oeste: HIJOS DE MIGUEL AVENDAÑO S R L; Este: POGRANISKI ESTANISLAO. Ubicado sobre CALLEJON DE SERV. DE TRANSITO DE HECHO, con salida a calle Los Tres Puentes; ubicado a 795 m al Sur de Ruta Provincial N° 202 por calle Los Tres Puentes (costado oeste), Jaime Prats, San Rafael. 21 de Febrero 9:00 hs. EX-2024-00766147- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7963072 Importe: $ 1620
14-15-16/02/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867, el Señor/a Ferrari Cristian David, con cuit 20-28589371-3 con domicilio en calle San Martin 453 Barrio Escorihuela piso B detp 2 Godoy Cruz , anuncia transferencia fondo de comercio a favor del Señor/a Scaraffia Ricardo Jorge cuit 20-20111730-6 con domicilio en Juan Diaz de Solis 137 Carrodilla Lujan de Cuyo, destinado al rubro de 30011-Helados venta a consignacion Actividad principal, 30032-Venta de alimentos envasados, 42008-Servicio de entrega a domicilio de comidas y bebidas, ubicado en calle San Martin 453 Godoy Cruz , Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martin 453 Barrio Escorihuela piso B depto 2 Godoy Cruz Provincia de Mendoza, Codigo Postal 5501

S/Cargo

16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

"ELECTROFER". Se informa en cumplimiento de la Ley 11.867, que la señora Liliana Edith VASSIA, argentina, DNI número 14.175.262, CUIT: 27-14175262-1 con domicilio legal en Avenida Rivadavia número 980, San Rafael, Mendoza, transfiere por concepto de donación anticipada de herencia, a su hijo Mauro Andrés ASSENZA, argentino, DNI número 39.378.758, domiciliado en calle Dorrego número 1531, de San Rafael, Mendoza; el fondo de comercio vinculado al rubro ferretería, denominado “ELECTROFER”, sito en Avenida Rivadavia número 980, de San Rafael, Mendoza, absorbiendo el donatario el personal y el pasivo existente de acuerdo al informe contable. Se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. La transferencia se realiza con cargo para el donatario, de entregar una suma de dinero en dólares a sus hermanos: Valeria Érica ASSENZA, argentina, DNI número 34.016.490; y Matías Gabriel ASSENZA, argentino, DNI número 33.171.533, ambos domiciliados en Avenida Rivadavia número 980, de San Rafael, Mendoza, en su carácter también de beneficiarios. A los efectos del derecho de oposición y reclamos de ley, se fija el domicilio citado dentro del término legal. Solicitante: Liliana Edith Vassia – Titular.

Boleto N°: 07960090 Importe: $ 5850
14-16-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
E.B. Comercial S.A.: Comunica que con fecha 12/11/2021 la Señora Maria Eugenia Porcilio, D.N.I. 33.822.773, renuncia al cargo de Director Suplente. Mediante acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 16 de Diciembre de 2022, se procedió a tratar su renuncia y la designación de nuevo directorio.

Boleto N°: ATM_7912948 Importe: $ 270
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
Por la presente se informa que con fecha 10/05/2013 renunció a su cargo de gerente el Sr. Raúl Eugenio Calvente, D.N.I. 7.889.188, de la firma **MEDIADOR SRL**, CUIT 30-58619496-4. Quedando conformada la gerencia de la sociedad por los señores Ricardo Daniel Calvente, D.N.I. 7.889.188 y Ramón Alberto Gaovron, D.N.I. 8.035.028, quienes continúan en su cargo por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_7950679 Importe: $ 360
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
LABORATORIO LAIQUEN S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 06 de Enero de 2023, obrante a fojas 13 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de LABORATORIO LAIQUEN S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular la Sra. LORENZI Norma Eliana DNI 27.144.966 y como Director Suplente el Sr. LORENZI Fernando Abel D.N.I. N° 31.159.505, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7963102 Importe: $ 450
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
ROTE S.A.S En el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza número 31.922 del día 10 de agosto de 2022 se comunicó que se había constituido la Sociedad por Acciones ROTE S.A.S. Posteriormente se produjeron modificaciones en el Contrato Constitutivo por lo que actualmente tiene las siguientes

características: 1) Socio: señor GUSTAVO ALBERTO LOBARBO, D.N.I. Nº 23.942.700, CUIT Nº 20-23942700-7, de nacionalidad Argentino nacido el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, profesión: Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil: Viudo, con domicilio en Avenida Mitre 2564, 2do piso, departamento 28, Edificio José Hernández, 1ra Sección Parque Central, Ciudad de Mendoza, departamento Capital, provincia de Mendoza 2) Fecha del contrato social: 03 de mayo de 2023. 3) Denominación de la Sociedad: ROTE S.A.S. 4) Domicilio de la Sociedad: Perú 2854, torre Dos, piso 7 departamento B, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios de Gastronomía, Hotelería y Turismo, sea su instalación, explotación comercial: del ramo Bar, restaurante, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering) de artículos de calzados e indumentaria y a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comerciales mediante la compra y venta de cualquier tipo de productos (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su constitución. 7) Capital Social: pesos: QUINIENTOS MIL ($ 500.000) 8) Administrador Titular: señor GUSTAVO ALBERTO LOBARBO, D.N.I. Nº 23.942.700 por tiempo indeterminado. Administrador Suplente: señorita: SILVINA MARÍA JESÚS RODRIGUEZ, DNI 27.624.006 por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: No existe. No es exigible. 10) Representación Legal: Está a cargo del Administrador Titular o Suplente cuando corresponda. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7963198 Importe: $ 3150
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
“BODEGA DON VICTOR S.A.”- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Unánime de Accionistas de fecha 21/10/2023, se ha designado nuevo Domicilio de la sede social de la empresa, fijándolo en calle Los Correas 170, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964459 Importe: $ 270
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)
“PEZ DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA”: comunica que mediante Acta Subsanatoria, escritura Número CUATRO de fecha 05 de febrero de 2024 los comparecientes EXPRESAN: I) Que por escritura Número CIENTO TREINTA Y CINCO, de fecha 10 de octubre de 2023, se constituyó “PEZ DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA” resultando los comparecientes los accionistas; II) Que habiendo tomado conocimiento de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas en virtud del objeto de la sociedad, el

Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) GASTRONOMÍA, AFINES Y ANEXOS: Mediante la explotación integral del negocio de: Rotiserías, con comidas para llevar, preparación de viandas, desayunos a domicilio, comidas rápidas, líneas de restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, etc. Prestación de servicios de comidas o bebidas dirigidas al personal de terceras empresas o establecimientos. Desempeñarse en la venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de productos y artículos alimenticios reelaborados y elaborados, servicios de lunch para fiestas. Para ello podrán abrir sucursales, establecer agencias o distribuciones, como así también realizar contratos de franquicia, ya sea como franquiciante o franquiciado, y, en fin, todo tipo de contratos comerciales y asociativos relacionados a la actividad; (b) ESTÉTICA Y PERFUMERIA: Mediante la compraventa, representación, comercio al por menor y mayor, así como la distribución, intervención y servicios relacionados a tratamientos de belleza, productos de perfumería, cosmética, higiene, tocador, servicios de esteticista, de terapia cosmética y demás técnicas de belleza, masajes corporales y depilación, así mismo la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de máquinas, instrumentos, elementos y afines, para tratamientos de estética corporal y facial; (c) COMERCIAL: Comercialización y compra-venta por mayor y por menor de indumentaria femenina, masculina y de niños, accesorios, relojes, bijouterie, alhajas (no suntuarios), marroquinería y zapatería, pudiendo importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir, y negociar franquicias, licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias y exposiciones; (d) Atención, asistencia y terapia a personas con trastornos psicofísicos, de alimentación, estresados, con dependencia a medicamentos, drogas, tabaco alcohol, en las áreas psicológicas, clínica y física corporal. Tratamientos de los trastornos alimentarios obesidad, bulimia, anorexia, adelgazamiento con tratamiento de modelación, gimnasia correctiva, actividades deportivas, ya sea en forma individual o grupal; (e) IMPORTACION y EXPORTACION: Mediante la exportación o importación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, bienes materiales o inmateriales, herramientas y accesorios, relacionados con el objeto social; (f) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, exceptuando fideicomisos financieros; (g) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.

Boleto N°: ATM_7964354 Importe: $ 3240
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR CAMBIO S.A. Comunica que según Acta Número 22 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06 de Diciembre de 2023 fueron electos con mandato por tres ejercicios, los siguientes Directores titulares: Sr. Humberto Mario Pagano DNI N° 12.138.634; Sra. María Cristina Pagano de Molesini DNI N° 5.330.102; Sr. Pascual Armando Le Donne DNI N° 6.889.981 y los siguientes Directores suplentes: Lic. Federico Martin Pagano DNI N° 29.875.973 y la Cdora. Eliana Gisella Roscio de De Pellegrin DNI N° 14.953.688. La Comisión Fiscalizadora quedó integrada por los síndicos reelectos por el término de un ejercicio, los síndicos titulares: el Cdor. Ernesto L. A. Moretti DNI N° 6.862.541, el Dr. Constantino C. Pimenides DNI N° 6.908.959, y el Dr. Álvaro Pérez Catón DNI N° 21.379.381; y como síndicos suplentes: el Dr. Rodrigo Martinez DNI N° 22.625.256, el Cdor. Carlos Arturo Rivarola DNI N° 10.274.070 y la Cdora. Luciana Llopart DNI N° 29.326.834. Se comunica también que mediante Acta de Directorio Número 182 de fecha 07 de Diciembre de 2.023 el directorio aprobó la siguiente distribución de cargos: Presidente: Sr. Humberto Mario Pagano, Vicepresidente: Sra. María Cristina Pagano de Molesini y Secretario: Sr. Pascual A. Le Donne. Domicilio especial Av. San Martín

1.152 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7964926 Importe: $ 1170
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

ALDAGON - NG S.A.S. Por acta de subsanación de fecha 14 de febrero de 2.024, se procedió a modificar el artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000) representado por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la ley 19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.”, como consecuencia de esto, modifica la cláusula segunda del instrumento constitutivo que se refiere a la integración del capital quedando redactada de la siguiente manera: “2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social representado y conformado por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción. EDGARDO GUILLERMO GRZONA suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO (175) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL ($1000) cada una, valor nominal, y de un voto por acción, LAURA CAROLINA GRZONA, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO (175) ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL ($1000) cada una, valor nominal, y de un voto por acción. El capital social se integra por ambos socios en las proporciones suscriptas correspondientes, con PESOS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS ($87.500) en dinero efectivo correspondiente al 100% del capital, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.

Boleto N°: ATM_7966300 Importe: $ 2250
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE " **DOBLEBHAMBURGUESAS SA**S" Comparecen los señores SIGNES ISOLA NICOLAS DNI: 37.737.900 CUIT: 20-37.737.900-5, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Manzana C Casa 08 Barrio Tamarindos 3 El Zapallar Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina y SIGNES ISOLA CONSTANZA ROSARIO DNI: 40.560.996 CUIL/CUIT 27-40560996-2, comerciante, de estado civil soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio Manzana C Casa 08 Barrio Tamarindos 3 El Zapallar Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com y EXPONEN: Que en fecha 22 de enero de 2024, suscribieron contrato constitutivo de DOBLEBHAMBURGUESAS SAS, cuyas firmar fueron certificadas en igual fecha, que en virtud de la observación de la Asesoria letrada de la Dirección de Personas Juridicas de Mendoza de fecha 26-01-2024, en cuanto a “Falta consignar edad/fecha de nacimiento de los socios en Contrato Social”, vienen por este acto a subsanar lo solicitado. En este acto los socios acuerdan agregar la edad y fecha de nacimiento de los socios, quedando redactado de la siguiente manera: SIGNES ISOLA NICOLAS DNI: 37.737.900 CUIT: 20-37.737.900-5, soltero, argentino, mayor de edad, nacido el 26-04-1994 edad 29 años, comerciante, con domicilio en Manzana C Casa 08 Barrio Tamarindos 3 El Zapallar Las Heras , Provincia de Mendoza, Argentina y SIGNES ISOLA CONSTANZA ROSARIO DNI: 40.560.996 CUIL/CUIT 27-40560996-2, comerciante, de estado civil soltero, argentino,

mayor de edad, nacido el 08/07/1997 edad 26 años con domicilio Manzana C Casa 08 Barrio Tamarindos 3 El Zapallar Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com Quedando así redactada la cláusula, En la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre a los 05 días de mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

Boleto N°: ATM_7966364 Importe: $ 1530
16/02/2024 (1 Pub.)

FIRE TECH S.A.- Designación de Presidente y Director suplente. De conformidad con lo determinado en el Art. 60 de la ley 19.550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime según foja N° 7 del día 7 de febrero de 2023, se procedió a la venta de acciones y a renovar autoridades designándose Director titular y Presidente y Director Suplente. El Directorio ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: el señor Gustavo Javier Vicente Bernal, con DNI. N° 16.434.693 y con domicilio en Manzana F, Departamento 13, Barrio 7 de julio, de Luzuriaga, Maipú, en la Provincia de Mendoza, posee el 66.67% del capital social: 100 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una. Director Suplente: el señor Facundo Javier Bernal, con DNI. N° 41.795.196 y con domicilio Manzana F, Departamento 13, Barrio 7 de julio, de Luzuriaga, Maipú, en la Provincia de Mendoza, posee el 33.33% del capital social: 50 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una. El mandato es por los próximos tres ejercicios, o sea, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: 07954246 Importe: $ 1980
15-16/02/2024 (2 Pub.)

ANAIA WINES S.A. (EX FINCAS DEL CAMPO S.A.) CUIT 30-71528786-9 Se convoca a los Sres. Accionistas de Fincas del Campo SA a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 05 de marzo de 2024, en Ruta Provincial 15 Km. 34, Agrelo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Asamblea Ordinaria: a las 09 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas después en segunda convocatoria, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Aumento de capital. 3) Otorgamiento de autorizaciones. Los Accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán efectuar la comunicación de asistencia en Ruta Provincial 15 Km. 34, Agrelo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7964535 Importe: $ 3600
15-16-19-20-21/02/2024 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)
LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 39 M 2023 caratulados “NAVARRO LUIS OSCAR-DOC 08144060- Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MACKENZIE S/N (Lote 11 y 12 Mzna C), BARRIO VILLA OBRERO, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-00396-4, Nomenclatura Catastral 08-02-03-0027-000023-0000-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 20875 fojas 977 tomo 72C de San Martín en fecha 10-01-1975, superficie según titulo SEISCIENTOS METROS CUADRADOS –parte mayor extensión-, a nombre de SALVADOR CASTRO, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
16-23/02 01-08-15/03/2024 (5 Pub.)

(*)
El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 51-M-2019-60207, caratulado "BORDON BERTA, D.N.I. Nº 11.307.809", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en LINCOLN 942, LA CIENEGUITA DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-63935-8 Nomenclatura catastral es 03-06-03-0026-000054-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2º Inscripción al Nº 3783 Fs. 274 Tomo 32 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
16-19-20-21-22/02/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizada actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N°7173-2015 ANEXO 1 caratulados: «RIOS RICARDO-Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO E.P.A, FRENTE A CALLE PERGAMINO N°8230, DISTRITO CARRODILLA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón d Rentas N°06-31829-9 nomenclatura catastral es 06-14-01-0077-000006-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al N° 33169, fs. 418 TO-6O-E del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 07-03-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble. en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N°505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N°1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
14-16-20-22-26/02/2024 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA UNIDADES DE LA STM
APERTURA: 27 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:00HS EN LA STM
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30HS DEL 27/02/2024
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7968186 Importe: $ 540
16-19/02/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA – EX-2024-00657886- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR
Llámese a Licitación Pública para el día 27 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar el Servicio de Iluminación y Sonido, para el Teatro Antonio Lafalla, General Alvear, Mendoza; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° EX-2024-00657886- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR. Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Presupuesto Oficial $ 10.000.000,00. Valor del pliego: $ 10.000

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1020/24
OBJETO: CONTRATACIÓN DE 8 CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A TRABAJOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA.
EXPEDIENTE: N° 765–S - 24
RESOLUCIÓN: N° 066/ S.AO.S.P./ 24
APERTURA: El día 08 de MARZO de 2024.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 200.000.000 (Pesos Doscientos Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 200.000 (Pesos Doscientos Mil)
C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449234/4449295 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LLICITACIÓN PÚBLICA Nº 1022/24
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA MAQUINA MOTONIVELADORA DESTINADA A MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARTERIAS DEL DEPARTAMENTO.
EXPEDIENTE: N° 776 - D-2024
RESOLUCIÓN: N° 068/ SAOSP/ 2024
APERTURA: El día 08 de marzo de 2024.-
HORA:11:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.000.000 (Pesos Ochenta Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 80.000 (Pesos Ochenta Mil)
C.U.C. : 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 e-mail: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN Licitación Pública para CONCESION DE UN ESPACIO PARA VEHÍCULO
GASTRONÓMICO O INSTALACIÓN DE DESMONTABLE EN SECTOR PLAZA CENTRAL UBICADA EN EL POLO JUDICIAL PENAL - CIUDAD - MENDOZA
EX-2023-09583750- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL
Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10202-0002-CDI24
Fecha del Acto público de Apertura: 29 de Febrero de 2024
Hora: 09:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar.
Visita obligatoria al Inmueble: 22 de FEBRERO de 2024 - 08:00hs. Lugar: Edificio Polo Judicial Penal Ministerio Público Fiscal -Calle Atahualpa Yupanqui y San Felipe, Ciudad, Mendoza.
Consultas: Coordinación, teléfono: 261-2096133
Consultas Técnicas: email: Dir. de Infraestructura MPF <infraestructura_mpf@jus.mendoza.gov.ar>, con copia a comprasmpf@jus.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE MEDICACIÓN – ANAKINRA, destinado a Afiliado a la Obra Social de Empleados Públicos.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 30-LPU24
Expte.: 00803503 - EX - 2024
Fecha de apertura: 27-02-2024
Hora:11:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 19.584.240,00.-
Valor del Pliego: $ 19.500,00.-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https:/
comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición mediante el SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA, de NIVELES DE FIJACIÓN DE COLUMNA PEDIÁTRICOS Y SUSTITUTO ÓSEO PARA CIRUGÍAS EN HOSPITAL PEDIATRICO ALEXANDER FLEMING de la OBRA SOCIAL DE
EMPLEADOS PÚBLICOS”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 32-LPU24
Expte.: 00881709 - EX - 2024
Fecha de apertura: 28-02-2024
Hora:13:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 73.000.000,00.-

Valor del Pliego: $ 73.000,00.-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
16/02/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO “LA TOMBINA”, INCLUYENDO LA DISPOSICION, TAPADO Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS, MANTENIMIENTOS INTERNO
DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CELDA DESTINADA A LA RECEPCION DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y LIMPIEZA DE LA CALLE RAWSON DESDE CALLE MUÑOZ AL INGRESO DE LA TOMBINA.
EXPEDIENTE: N° 760-S-2024
RESOLUCIÓN: N° 071SAOSP/2024
APERTURA: El día 05 de MARZO de 2024
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 241.976.000 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Seis Mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 241.980 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas
C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
15-16/02/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO,CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en la causa CUIJ:URG J-13-07397736-8/2023-0. EXPTE. N.º 27.867/2023 caratulados: ANGELLO JURI, MOISES FEDERICO P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO (PATERNO) hace conocer que este Tribunal proveyó lo siguiente: Mendoza, 1 de Diciembre de 2023.Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal y procesal electrónico (art. 21 CPCCyT).Por interpuesta la acción de Modificación de Apellido, y dese trámite de conformidad con el art. 13-3 a) y 66 Ley 9120.Por ofrecidas las pruebas y acompañada la instrumental, agréguese, téngase presente para su oportunidad. Dese VISTA al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y fecho al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE. Oportunamente deberá la peticionante cumplir con el art. 70 del CCC. Boleto N°: ATM_7956350 Importe: $ 1440 09/02 08/03/2024 (2 Pub.) FE DE ERRATAS: POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN REDACCIÓN DEL APELLIDO, SE ESCRIBIO ANGELLO. DEBE DECIR :AGNELLO

Boleto N°: ATM_7964715 Importe: $ 2430
16-19/02 08/03/2024 (3 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $90 (pesos NOVENTA con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$5349.07
Entrada día 15/02/2024	$0
Total	$5349.07

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

==========